



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 27 de noviembre de 2014

Número 275

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación de estatutos del «Sindicato Coordinadora Sindical
de Clase de Sevilla» 3
- Corrección de errores 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Corrección de errores 3
- Notificaciones 4

MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE):

- Servicio Provincial de Sevilla:
Notificación 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitudes de autorización 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 12/14, 176/14, 274/14, 273/14 y
299/14; número 2: autos 1249/13; número 6: autos 334/13 y
218/14; número 7: autos 23/14, 165/14, 175/14, 182/14 y 184/14;
número 9: autos 105/13 y 196/11; número 10: autos 505/11.... 5
- Murcia.—Número 6: autos 84/14 14
- Juzgados de Instrucción:
Utrera.—Número 3: autos 739/12 16
- Juzgados de Primera Instancia:
Osuna.—Número 2: autos 367/14 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificaciones 17
- Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 20
- Aguadulce: Presupuesto general ejercicio 2014 22

— Alcalá del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	23
— Almadén de la Plata: Presupuesto general ejercicio 2014	24
— Arahal: Ordenanza fiscal.	24
— Burguillos: Expediente de modificación de créditos	25
— Cantillana: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	25
Expediente de traslado de restos mortuorios.	26
— Carrión de los Céspedes: Expediente de transferencia de créditos	26
— Castilleja del Campo: Ordenanza fiscal	27
— El Cuervo de Sevilla: Expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas	27
Notificaciones	27
— Écija: Anuncio de licitación	29
— Espartinas: Innovación urbanística	31
— Estepa: Padrones fiscales	31
— Guillena: Expediente de modificación presupuestaria	31
Delegación de funciones.	31
Notificaciones	32
— Lantejuela: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo	33
— Mairena del Aljarafe: Proyecto de urbanización.	33
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	33
Notificación.	33
— Los Molares: Ordenanza fiscal	34
— Montellano: Padrones fiscales	35
— Morón de la Frontera: Notificación	35
— El Pedroso: Anuncio de adjudicación de contrato	36
— Pruna: Solicitud de licencia.	36
— La Puebla del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	36
— San Juan de Aznalfarache: Delegación de funciones	37
— Tomares: Convocatoria de ayudas	37
— Valencina de la Concepción: Ordenanzas fiscales	37
— Villamanrique de la Condesa: Expediente de modificación presupuestaria.	37
— Villanueva de San Juan: Expedientes de modificaciones de créditos	38
— Villaverde del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	38
— El Viso del Alcor: Expediente de revisión de oficio	39
Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual	40

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales de Marinaleda.	41
— Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2014	41

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria	42
--	----

NOTA ACLARATORIA:

Detectado error material en el sumario y en la pág. 26 del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 272 de 24 de noviembre de 2014, en el apartado de Ayuntamientos, donde dice:

«—Brenes: Expediente de transferencia de créditos.»

Debe decir:

«—Estepa: Expediente de transferencia de créditos.»

Lo que se hace público para que surta los efectos correspondientes.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2014.—«Boletín Oficial» de la provincia.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial de Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical, y artículo 4 del Decreto 14/86 de 5 de Febrero, que regula el Régimen de Depósito de los Estatutos de los Sindicatos de Trabajadores de Andalucía, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 21/07/2014, el Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación denominada «Coordinadora de Trabajadores de Andalucía de Sevilla». Se han modificado los artículos 1, 2, 5, 6, 25 y 28 y se añade nuevo capítulo (VI) y nuevo artículo 33 de los Estatutos según acuerdo de 22/05/2014 obtenido en Asamblea extraordinaria en primera convocatoria. El artículo 1 modifica la denominación del Sindicato anteriormente citada pasando a denominarse: «Sindicato Coordinadora Sindical de Clase de Sevilla (C.S.C.S.)». Los ámbitos territorial y profesional provincial y trabajadores respectivamente, siendo los firmantes del certificado del Acta de modificación: D. Marcos Prado Fernández, D.Flemming Andersen Sides y D. José Antonio Toledo Gavira.

Sevilla a 23 de septiembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia Jefa del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19/11/2013), Pastora Fernández Arqueros.

25W-11173

Delegación Territorial en Sevilla

Corrección de errores

CMAC
Depósito de Estatutos
PFA/lmp
Expte.:41-S.103. Mod.69

Corrección de error del anuncio de fecha 23 de septiembre de 2014, donde dice: «En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, y artículo 4 del Decreto 14/86 de 5 de febrero, que regula el Régimen de Depósito de los Estatutos de los Sindicatos de Trabajadores de Andalucía, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este centro el día 21/07/2014, el Acta de Constitución de los Estatutos de la Asociación denominada “Coordinadora de Trabajadores de Andalucía de Sevilla», debe decir: «En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, y artículo 4 del Decreto 14/86 de 5 de febrero, que regula el Régimen de Depósito de los Estatutos de los Sindicatos de Trabajadores de Andalucía, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 21/07/2014, el acta de modificación de los estatutos de la asociación denominada “Coordinadora de Trabajadores de Andalucía de Sevilla”; se han modificado los artículos 1, 2, 5, 6, 25 y 28 y se añade nuevo capítulo (VI) y nuevo artículo 33 de los estatutos según acuerdo de 22/05/2014 obtenido en Asamblea extraordinaria en primera convocatoria. El artículo 1 modifica la denominación del Sindicato anteriormente citada pasando a denominarse: Sindicato Coordinadora Sindical de Clase de Sevilla (C.S.C.S.). Los ámbitos territorial y profesional provincial y trabajadores respectivamente, siendo los firmantes del certificado del acta de modificación: Don Marcos Prado Fernández, don Flemming Andersen Sides y don José Antonio Toledo Gavira».

En Sevilla a 6 de noviembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia Jefa del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19/11/2013), Pastora Fernández Arqueros.

253F-13184

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DE INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Corrección de errores

Detectado el error en el anuncio número 12891 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 269 de 20 de noviembre de 2014, por el presente se procede a corregir dicho error:

Donde dice:

«...notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.»

Debe decir:

«...notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.»

En Sevilla a 27 de noviembre de 2014.—«Boletín Oficial» de la provincia.

36W-12891ce

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública resolución de fecha 26 de septiembre de 2014 en la que se acuerda denegar el canje del permiso de conducción expedido en Bolivia, de Carlos Alberto Angulo Colque, con DNI 77943529W, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 27 de octubre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

36W-12740

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública declaración de caducidad del expediente de canje del permiso de conducción de Souad Mokhliss, con NIE Y0532517N.

Contra la presente resolución puede formular Recurso de Alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 28 de octubre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

36W-12810

MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE)

Servicio Provincial de Sevilla

Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Muface en Sevilla, por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución recaída en expediente número AB/416021264, de baja en Muface de don José Martín-Romo Trejo.

Tras haber intentado en fecha 27 de mayo de 2014, notificar la resolución adoptada por este Servicio Provincial en el procedimiento AB/416021264 iniciado de oficio en el domicilio que consta en la base de datos de la mutualidad, sin que dicha notificación haya podido practicarse, procede acudir al medio previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se transcribe a continuación extracto de la mencionada resolución.

«Con fecha 21 de mayo de 2014, la Directora del Servicio Provincial de Muface en Sevilla, por Delegación del Director General de Muface (Resolución de 23 de mayo de 2012, BOE de 28 de mayo de 2012), ha resuelto dar de baja como mutualista obligatorio de Muface a don José Martín-Romo Trejo, con DNI 08310106E.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Aquellos que ostenten interés legítimo que pueda resultar afectado por esta resolución podrán dirigirse a las oficinas del Servicio Provincial de Muface en Sevilla, en la avenida San Francisco Javier número 9, Edificio Sevilla-2 1.ª Pta, para conocer el texto íntegro de la mencionada resolución.

En Sevilla a 1 de julio de 2014.—La Directora del Servicio Provincial, María Paz Carvajal Delgado.

8F-8277

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º Referencia: 41004/1876/2013/01

Sunshine Latin GmbH & CO. KG, con domicilio en calle Andasol, s/n. Urb. Alvarito Playa. BQ4, número 1-14. Marbella (Málaga), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de instalación de parque solar fotovoltaico 100 MW y línea eléctrica aérea S/C 220 KV, en el polígono 29 parcelas 17, 23, 24 y 25 del término municipal de Alcalá de Guadaíra y polígono 5 parcelas 11, 12, 22, 23, 25 y 26 del término municipal de Utrera (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta (30) días hábiles, que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III 41071—Sevilla. Tlf: 955637502. Fax: 955637512, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Guillena y en la Comisaría de Aguas de esta Confederación.

En Sevilla a 7 de octubre de 2014.—La Jefa del Servicio, Verónica Gros Giraldo.

8W-11977-P

N.º Referencia: 41049/1880/2013/01

Fénix Renovable, S.L., con domicilio en calle Andasol, s/n. Urb. Alvarito Playa. BQ4, número 1-14. Marbella (Málaga), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de instalación de parque solar fotovoltaico 100 MW y línea eléctrica aérea S/C 220 KV, en el término municipal de Guillena (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta (30) días hábiles, que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III 41071—Sevilla. Tlf: 955637502. Fax: 955637512, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Guillena y en la Comisaría de Aguas de esta Confederación.

En Sevilla a 7 de octubre de 2014.—La Jefa del Servicio, Verónica Gros Giraldo.

8W-11967-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 12/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María del Carmen Siria Andújar contra Bética Industrial, S.L., en la que con fecha 5-11-14, se ha dictado Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Decreto 707/14

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Bética Industrial, S.L., en situación de insolvencia por importe de 47.127,49 euros, (correspondiendo 23.444,11 € a indemnización y 23.683,38 € a salarios dejados de percibir), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0012-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos—antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Bética Industrial, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-13236

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 176/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Ebrin, S.L., en la que con fecha 5-11-14, se ha dictado Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Decreto 705/14

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Construcciones Ebrin, S.L., en situación de insolvencia por importe de 164,69 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0176-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Ebrin, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-13231

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 274/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Alejandro Campos de la Rosa contra Seguridad Sansa, en la que con fecha 6-11-14, se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto 709/14

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 6 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Seguridad Sansa, en situación de insolvencia por importe de 145,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0274-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-13239

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 273/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Margarita Rosa Jiménez contra Itsmo 94, S.L., en la que con fecha 26 de septiembre de 2014, se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO

En Sevilla a 26 de septiembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Margarita Rosa Jiménez, contra Itsmo 94, S.L., por la suma de 37.753,25 € en concepto de principal (de los que 25.310,24 € corresponden a indemnización y 12.443,01 € a salarios dejados de percibir), más la de 7.550,65 € calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres (3) días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0273-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A–JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

DECRETO

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, ITSMO 94, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0273-14 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Itsmo 94, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-13327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 299/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan Andrés Rodríguez Gómez, contra José Manuel y Francisco Bermudo, S.L., en la que con fecha 3 de noviembre de 2014, se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Juan Andrés Rodríguez Gómez, contra José Manuel y Francisco Bermudo, S.L., por la suma de 1.514,87 euros en concepto de principal, más la de 302,97 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres (3) días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0299-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

DECRETO

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, José Manuel y Francisco Bermudo, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0299-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a José Manuel y Francisco Bermudo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-13326

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1249/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Barrera Tinoco contra Muebles Andalucía Occidental, S.L., sobre despido objetivo Individual se ha dictado resolución de fecha 4 de noviembre de 2014 (sentencia) del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la acción de despido y de reclamación de cantidad ejercitada por el trabajador don Manuel Barrera Tinoco frente a la empresa Muebles Andalucía Occidental, S.L., con CIF B91310304 y, en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido del trabajador que tuvo lugar con fecha de efectos del día 11 de octubre de 2013.

Condenar a la empresa Muebles Andalucía Occidental, S.L., con CIF B91310304 a optar expresamente, en el plazo de cinco (5) días desde la notificación de la sentencia, entre readmitir al trabajador en su relación laboral en las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnizarle en la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (38.498,40) y todo ello con las siguientes advertencias legales:

1. La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.
2. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este juzgado dentro del plazo de cinco (5) días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.
3. En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.
4. Si la empresa, conforme a lo expuesto, optara expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar a los trabajadores los salarios de tramitación que correspondan desde el 11 de octubre de 2013 (inclusive), hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive) a razón del salario diario declarado en sentencia sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que el trabajador haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

Condenar a la empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de ochocientos dos euros (802) en concepto de indemnización por los días de preaviso omitidos.

Condenar a la empresa a abonar al trabajador las siguientes cantidades brutas: Mil trescientos noventa euros con diecisiete céntimos (1.390,17) en concepto de salarios pendientes del mes de abril y de octubre de 2013, y quinientos treinta y cuatro euros con setenta (534,70) en concepto de vacaciones no disfrutadas del año 2013, más el interés de demora en los términos del FD Sexto.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Muebles Andalucía Occidental, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-13318

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 334/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Enpro Obras y Servicios, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16/09/14, cuya parte dispositiva resulta del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Enpro Obras y Servicios, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 523,40 euros de principal más 157,02 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, conforme a lo dispuesto en el art. 188 de la LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Enpro Obras y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-10920

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2014, a instancia de la parte actora doña M.^a Ángeles Nieto Ramírez contra Fogasa y Adevicente, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28/10/14, cuya parte dispositiva resulta del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Adevicente, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 15.208,32 euros de principal más 3.041,66 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, conforme a lo dispuesto en el art. 188 de la LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Adevicente, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-12789

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 23/2014 a instancia de la parte actora doña Sara Cortés Moreno contra Open Shop S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 13 de febrero de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Open Shop S.L., a instancias de doña Sara Cortés Moreno, por importe de 2.633,42 euros de principal más otros 790 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Open Shop S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-11485

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 165/2014 a instancias de la parte actora don Miguel Ángel González Díez contra Jomavi S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 1 de octubre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Jomavi S.L. a instancias de don Miguel Ángel González Díez, por importe de 4.672,43 euros en concepto de principal, más la de 950 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente y con la misma fecha se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Jomavi S.L. en insolvencia provisional por otro Juzgado, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.672,43 euros en concepto de principal, más la de 950 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Jomavi S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-11694

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2014 a instancia de la parte actora don Isaías Suárez Herrera contra Intergas Servicios e Instalaciones S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Intergas Servicios e Instalaciones S.L., a instancias de don Isaías Suárez Herrera, por importe de 13.056,08 euros de principal más otros 2.600 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con fecha 16 de octubre de 2014 se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Intergas Servicios e Instalaciones S.L., por la suma de 13.056,08 euros en concepto de principal, más la de 2.600 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse dicha empresa en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dicha ejecutada que puedan ser objeto de embargo y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades Caixabank y BBVA hasta cubrir el principal e intereses y costas, realizándose el embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, librándose el correspondiente oficio al efecto.

Se eleva a definitivo el embargo preventivo de los vehículos de la ejecutada Intergas Servicios e Instalaciones S.L., matrículas 5445GLK, C2161BTX, C2159BTX, 6648GHJ y 4838GCF, que fue anotado por el Registro de Bienes Muebles de Sevilla, el pasado 19 de noviembre de 2013. A tal efecto líbrense mandamiento por duplicado a dicho Registro para la anotación del embargo por las cantidades de 13.056,08 euros de principal, más 2.600 euros presupuestados para intereses legales y costas.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Intergas Servicios e Instalaciones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-12272

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 182/2014 a instancia de la parte actora INSS y TGSS contra ML 94 S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 30 de septiembre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra M.L. 94, S.L. a instancias del INSS y la TGSS, por importe de 6.384,57 euros de principal más otros 1.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de las ejecutadas sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con fecha 20 de octubre de 2014, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandada ML 94, S.L., por la suma de 6.384,57 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse la misma en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado ML 94 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-12629

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 184/2014 a instancias de la parte actora doña Noelia Amaya Soler contra Eromido S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 3 de octubre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Eromido S.L., a instancias de doña Noelia Amaya Soler, por importe de 1.904,90 euros en concepto de principal, más la de 381 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Eromido S.L., en insolvencia provisional por otro Juzgado, dése audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia de que no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.904,90 euros en concepto de principal, más la de 381 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Eromido S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-12139

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 105/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Manuel Jesús Talavera Calzado, contra Fondo de Garantía Salarial y Square Inversiones, S.L., en la que con fecha 18 de noviembre de 2014 se ha dictado diligencia de ordenación y se ha practicado tasación de costas que sustancialmente dice lo siguiente.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial señora doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2014.

Visto el contenido del escrito presentado por la parte ejecutante y documentos adjuntos, se tiene por aportada relación de los intereses devengados en las presentes, dándose traslado a la parte ejecutada para que en el plazo de 10 días manifieste lo que a su derecho interese, apercibiéndole de que en caso de no impugnarla o dejar transcurrir el plazo sin evacuar el trámite, se le tendrá por conforme con la misma.

Asimismo procédase a la práctica de la tasación de costas solicitada, de la que se dará traslado a las partes para que en el plazo de 10 días efectúen alegaciones, y con su resultado se acordará.

Visto el contenido del anterior oficio, en el día de la fecha se toma nota del embargo trabado en el procedimiento 647/11 ejecución 46/13 seguidos en ese Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla, sobre el sobrante que en su día pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el presente procedimiento, en cuantía suficiente a cubrir el importe de las responsabilidades reclamadas y que son las siguientes: 2.094,44 euros resto de principal más 335,11 euros presupuestados para intereses legales y costas y que serán ingresadas en la cuenta de consignaciones de dicho Juzgado, número 4071 en el Banco Santander.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerda y firma la señora Secretaria de este Juzgado.

Tasación de costas que practica la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y su provincia, en procedimiento de ejecución núm. 105/13 señora doña Gracia Bustos Cruz.

Costas:

—Minuta de la Graduado Social doña Ana Duque Gordo 423,50 €, cuya minuta desglosada se acompaña.

Total costas: 423,50 euros.

Importa la presente tasación de costas (s.e.u.o.) los figurados cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta céntimos de euros (423,50 €.) Lo que doy fe en Sevilla a 18 de noviembre de 2014.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Square Inversiones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

258-13698

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa M.^a Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 196/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio López Bizcocho, Fernando Campos García, Manuel Guillén Madroñal y Jesús Reyes González contra Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., Tapusa y Construcciones Gamar Solano (en concurso), en la que con fecha 06-09-2013, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Rosa M.^a Adame Barbeta, acuerda:

Declarar al ejecutado Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 721,76 euros, más 115,48 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Adame Barbeta.

253W-9492

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 505/2011, a instancia de doña Antonia Núñez González, contra Porres Osborne, S.A., TGSS, INSS, José de Porres, S.A, doña María Domec Hidalgo, don José Manuel Porres Domecq, doña María Rocío Porres Domecq, don Ignacio Miguel de Porres Domecq y doña Carmen Porres Domecq, se ha acordado citar a José de Porres, S.A, doña María Domec Hidalgo, don José Manuel Porres Domecq, doña María Rocío Porres Domecq, don Ignacio Miguel de Porres Domecq y doña Carmen Porres Domecq, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2014, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José de Porres, S.A, doña María Domec Hidalgo, don José Manuel Porres Domecq, doña María Rocío Porres Domecq, don Ignacio Miguel de Porres Domecq y doña Carmen Porres Domecq, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-13752

MURCIA.—JUZGADO NÚM. 6

NIG: 30030 44 4 2014 0000674.

N28150.

Despido/ceses en general 0000084 /2014.

Procedimiento origen: 84/14 /.

Sobre: Despido.

Demandante: Doña Almudena Martínez García.

Graduado Social: Don José Ruiz Sánchez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial y Butsu Clothes, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000084 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Almudena Martínez García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Butsu Clothes, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

— Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

— Citar a las partes para que comparezcan el día 27 de enero de 2015 a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:10 horas en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

— Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Respecto a los otrosíes solicitados:

— Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

— Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

— Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

— En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

— Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

— Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Butsu Clothes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

34W-13387

MURCIA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000084/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Almudena Martínez García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Butsu Clothes SL., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

Citar a las partes para que comparezcan el día 27 de enero de 2015 a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:10 horas en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Butsu Clothes, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

36W-4570

Juzgados de Instrucción

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Utrera.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 739/2012, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE UTRERA

SENTENCIA NÚMERO 142/2013

En Utrera a 27 de mayo de 2013; doña Yenalia Martínez Peláez, Juez sust. del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad y su Partido, ha visto y oído los presentes autos del juicio de faltas número 739/12, seguidos por falta de estafa con la intervención del Ministerio Fiscal en el que son parte: Como denunciante don Francisco Burgos Fernández y como denunciado don Raúl García Rodríguez, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Las presentes actuaciones fueron incoadas en virtud de denuncia se reputaron falta los hechos, y se señaló el día 13 de mayo de 2013, para la celebración del juicio de faltas.

Segundo.—El Juicio oral ha tenido lugar el día señalado con la ausencia del denunciado pese a haber sido citado en legal forma, y en el mismo se han practicado la prueba del interrogatorio del denunciante, con el resultado que se refleja en el acta.

Tercero.—El Ministerio Fiscal interesó la condena del denunciado don Raúl García Rodríguez como criminalmente responsable de la falta de estafa prevista en el artículo 623.4 del Código Penal a la pena de un (1) mes de multa con la cuota de 6 euros día, así como a que en concepto de responsabilidad civil indemnice al perjudicado en 10 euros.

Cuarto.—En la sustanciación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Raúl García Rodríguez, como criminalmente responsable de una falta de estafa precedentemente definida sin concurrencia de circunstancias modificativas, a la pena de treinta (30) días de multa a razón de una cuota diaria de seis (6) euros lo que supone un total de noventa (90) euros que deberá abonar una vez sea firme la presente sentencia, en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, quedando sujeto en caso de impago y una vez agotada la vía de apremio contra su patrimonio a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejare de abonar hasta un máximo de quince (15) días.

Asimismo, deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil al propietario de la gasolinera en la cantidad de 10 euros, suma que devengará el interés legal incrementado en dos puntos computado desde la fecha de la presente sentencia hasta su completo pago, condenándole también al pago de las costas procesales si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pues contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación por medio de escrito razonado y fundado ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando audiencia pública por ante mi, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Raúl García Rodríguez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Utrera a 27 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, Juan Dionisio Curado Dana.

8W-5388

Juzgados de Primera Instancia

OSUNA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4106841C20142000287.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 367/2014. Negociado: AM.

Solicitante: Don Alejandro López García.

Procurador: Don Fernando Francisco Montes Espinosa.

Letrado: Carlos Javier Díaz Márquez.

Don Alejandro García Soler, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio, reanudación tracto sucesivo 367/2014, a instancia de Alejandro López García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Urbana» Parcela de terreno o solar sito en Lantejuela y su calle Pablo Iglesias 1-A. Tiene una superficie de 248 metros cuadrados, con referencia catastral 2666911UG0326N0001TX, que linda por la derecha con la parcela numerada con el 2 de la calle Concordia, de Autoescuela Lantejonense, S.L., por la izquierda con el número 74 de la calle Blas Infante, de Francisco Jesús Díaz Cadenas y por el fondo con la calle Concordia.»

Inscripción: Según los antecedentes del Registro de la Propiedad de Osuna, la finca con la descripción precedente no aparece inscrita a nombre de persona alguna, si bien se identifica con la siguiente:

«Rústica: Parcela de tierra al sitio de Parejo o camino de Marchena, término de Lantejuela, de cabida quinientos metros cuadrados, que linda, al norte parcela número 2, sur camino de Marchena, este calle medianera de nueva formación marcada con la letra G y oeste calle de nueva formación marcada con la letra A.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Osuna a 10 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Alejandro García Soler.

4F-12086-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Intentada sin efecto las notificaciones en los domicilios conocidos, a las empresas que a continuación se indican, de la solicitud de arbitraje contra ellas presentadas, y que asimismo se detalla, de conformidad con los artículos 59, 4º y 61 de la Ley 30/1992 de 26

de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica la iniciación del correspondiente expediente, a los efectos previstos en el artículo 50 del Real Decreto 231/2008 de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

34/14 Beatriz Moreno Ramírez de Verger Discoteca Vaticano Solicitud de arbitraje a reclamado no adherido.
254/14 Belinda Marcos Muñoz Agencia de Amistad Abrazos Solicitud de arbitraje a reclamado no adherido.

Las empresas reclamadas disponen de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para manifestar expresamente si aceptan o no el arbitraje propuesto y aportar la documentación que estimen oportuna.

Para cualquier consulta dichos expedientes se encuentran en la Junta Arbitral de Consumo de Sevilla, sita en calle Rubelita, edificio Compostela.

Sevilla, 28 de octubre de 2014.—La Secretaria de la Junta Arbitral Municipal de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

36W-12783

SEVILLA

Que habiéndose remitido notificación a las personas detalladas, y relativo al expediente instruido por la Jefatura de Policía Local 07/2014 P.L. (Sección de vehículos) Setex Aparki S.A., sobre vehículos retirados de la vía pública por diferentes infracciones de tráfico, accidentes de circulación y recuperaciones de robo, a disposición de sus propietarios y/o titulares administrativos, encontrándose depositados en las dependencias municipales destinadas a tal efecto en un plazo superior al de 2 meses previsto en el art. 71 apartado 1.º letra a) de la ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de conformidad con lo dispuesto por el art. 292-III-C del Código de la Circulación, y que reproducida en lo que interesa, dice así:

De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Director General de Seguridad mediante resolución n.º 006206 de fecha 6 de octubre de 2014, en concordancia con lo establecido por el art. 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, se le requiere para que en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente comunicación proceda a la retirada del Depósito Municipal sito en Avda. de Alfredo Krauss s/n, del vehículo de su propiedad (marca, modelo, n.º de matrícula y/o bastidor), previo abono de las tasas establecidas en la pertinente Ordenanza Fiscal, al haber superado el mencionado depósito el plazo de 2 meses que establece el precepto anteriormente mencionado, computados a partir de la fecha en que tuvo entrada en dicho depósito de vehículos.

Se le hace expresa advertencia de que si en el plazo concedido para la retirada no lo efectuase se procederá al tratamiento del vehículo como «residuo sólido urbano», de acuerdo con el precepto de la Ley de Seguridad Vial reiteradamente mencionado, para lo cual se pondrá a disposición de Lipasam a los efectos previstos en el apartado 2, del art. 74 de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 112, de 17 de mayo de 2003.

Igualmente se le comunica que durante el plazo concedido para la retirada, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Director General de Seguridad al principio mencionada podrá formular cuantas alegaciones tenga por conveniente para la defensa de su derecho en relación con el requerimiento practicado, que serán resueltas por la referida Delegación, pudiéndose interponer contra el acuerdo que se adopte los recursos que legalmente fueren procedente. Fecha.—Firmado y rubricado.—El Jefe de la Policía Local.

Y no habiéndose podido practicar las referidas notificaciones por encontrarse los interesados ausentes a las horas de reparto o resultar desconocidos en sus domicilios, por medio del presente anuncio se hace pública la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 31 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad, José Antonio de la Rosa Moreno.

Expediente 07/2014 Policía.

Expte.	Matrícula	Bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
SETEX	2905BMW	ZFA18800004377316	FIAT	PUNTO	ALEXIS QUIROGA MORENO	X6944952X
20930-C	C1820BLV	VGAG1AA0000017281	PEUGEOT	ELYSEO	CRISTOBAL SOLANO SANTOS	28638019Y
SETEX	9937FDG	KPTN0B1FS6P033920	SSANG YONG	RODIUS	JOSE GARCIA PACHECO	28867087V
20777-C	CARECE	LI00201467	BICICLETA	BH	ABDOU DIOP	X1480569Y
SETEX	C8779BVF	VGAL1AAEP00163122	PEUGEOT	LUDIX	ABRAHAM Y CARLOS HOSTELEROS S L	B91825612
SETEX	C8781BVF	VGAL1AAEP00163253	PEUGEOT	LUDIX	ABRAHAM Y CARLOS HOSTELEROS S L	B91825612
20911-C	C6218BTL	VTLSA22X000033566	YAMAHA	CS50Z	ADNANE MEKNASSI	X2765684A
SETEX	C4888BRV	ZAPC2500007016957	PIAGGIO	ZIP	AGUSTIN RODRIGUEZ FERRER	28327533C
SETEX	C5929BGN	ZAPC1600000097195	PIAGGIO	VESPA	AGUSTIN SANCHEZ BAYON	28882519Q
20773-C	C7069BKS	VTMAF09900E020080	HONDA	50	AJWAT KHAN	Y2983450L
20822-C	C4872BRR	VTLSA22X000003486	YAMAHA	550	ALBERTO VAZQUEZ ALBA	30697192N
SETEX	CO8270AJ	VF1B53A0512784505	RENAULT	19	ALEGRIA OLIVIA REYES PLANTON	30243810Y
20874-C	C0765BRS	VTLSA22X000002494	YAMAHA	JOG	ALEJANDRO CARRASCO COTO	53342713D
20866-C	C8143BPH	ZAPC0600000203685	PIAGGIO	ZIP	ALEJANDRO GOMEZ MARTIN	28833713Q
19151-T	CA6343BH	VSSZZZ6KZX077644	SEAT	IBIZA	ALEJANDRO GONZALEZ LOBO	48120726B
17332T	1411GBN	JMZBK12Z281667519	MAZDA	3	ALEJANDRO MELERO MARTINEZ	48957571R
19068-T	H6803T	VF1F406M513351380	RENAULT	EXPRESS	ALLE MBATH	X6755144K
SETEX	SE8608CT	VF31AVJZD51635441	PEUGEOT	106	ANA MARIA MENDEZ FERNANDEZ	50681062X
SETEX	SE1253DU	W0L0SBF08Y4257711	OPEL	CORSA	ANGELA MARIA SANABRIA FERNANDEZ	06965328P
20906-C	C3416BTP	ZAPC2500009021896	PIAGGIO	ZIP	ANGELES VELA DEL VALLE	28438513W
19039-T	8439BFB	WF04XXGGB4YT30763	FORD	MONDEO	ANTONIO CARLOS LAGARES RIVERA	29769233B
SETEX	C6096BLN	KMYGZ50GFKX011218	DAELIM	MESSAGE	ANTONIO FRANCISCO PRIETO DEL RIO	27889687W
SETEX	1747CFF	VSKTWUR20U0522521	NISSAN	TERRANO	ANTONIO FUENTES HERNANDEZ	28710185K
20759-C	C7132BRV	ZD4TLA00X5S001862	APRILIA	SONIC	ANTONIO HERNANDEZ CASTILLO	75400867J
SETEX	3496CCG	KMHVA21LPXU407270	HYUNDAI	ACCENT	ANTONIO JOSE NUÑEZ PEREZ	48988632N
SETEX	2677CZC	ZFA19200000471967	FIAT	STILO	ANTONIO MARTINEZ ROMERO	28517123K
20933-C	C9042BSY	ZAPC2500009017984	PIAGGIO	ZIP	ANTONIO MONCAYO HEREDIA	30258894W
19316-T	SE2063CY	ZFA18200004553643	FIAT	BRAVA	ANTONIO SANTIESTEBAN AMAYA	30237700Z
19081-T	SE3230BY	VF1F40AMS07811119	RENAULT	EXPRESS	ANTONIO TOUCEDO LOBATO	28719041E
20810-C	7940BTM	VTMMC26D01E052755	HONDA	TWO FIFTY	ANTONIO VAZQUEZ GONZALEZ	28591611N

Expte.	Matricula	Basidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
19117-T	SE1398DN	VF32CRHYE40481142	PEUGEOT	206	ANTONIO VILLAR DELGADO	28278881J
SETEX	4114GMK	VTTCC112100109270	SUZUKI	125	ASUNCION ALBARRAN PAREDES	29418633T
19333-T	M6913JV	WAUZZZ44ZKN070010	AUDI	100	BAZO S A	A06037899
18985-T	SE6469DP	ZFA23000005834515	FIAT	DUCATO	BREVICAMTI REVESTIMIENTO Y PROYECTADOS SL	B41970112
19004-T	R375WNC	YS3DD55Y1V2042508	SAAB	900	BRIAN DREW	DESCONOCIDO
17055T	2174CLX	VF7ZAAMFA17264535	CITROEN	JUMPER	BRUNO MARTINEZ MARIN	34073324C
19176-T	SE5088BY	V57VDSH0031SH3047	CITROEN	C15	CARMELO VARGAS IRLANDES	29764916H
SETEX	V5734FT	VF1LA0A0E16578945	RENAULT	MEGANE	CARMEN FERNANDEZ RODRIGUEZ	48153127M
19179-T	0147BVW	KNEDC241226060143	KIA	RIO	CARMEN GONZALEZ ESCOBAR	28502830B
20913-C	C0980BSX	VTMAF37G0WE036886	HONDA	SFX	CESAR JULIO MATEO MEJIA	Y1502398Y
20797-C	C2010BGF	VTHATL0ABYG140538	DERBI	ATLANTIS	CESAR RICHARD ESPINOZA YLLANES	X7332064D
18964-T	SE604IDM	WF0FXXGBBFXJ08346	FORD	MONDEO	CHAPAMANIA 2012 SL	B9196690J
20811-C	C0219BVG	VGAAGAAA0C004659	PEUGEOT	VCLIC	CHENXI YE	X2479451M
18931-T	4424CWK	WAUZZZ8LZ1A079785	AUDI	A4	CONSOLACION ROMESAL FRAGOSO	28357421P
19276-T	SE225OBL	VSKWYG260U0496122	NISSAN	PATROL	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS MANZANO SA	A41209966
20914-C	C4614BSY	LBMC25C0100032702	PIAGGIO	ZIP	CORAL NARANJO VELASCO	28830384E
SETEX	C2234BHP	ZD4PBA000WS002747	APRILIA	SONIC	CRISTIAN NOCETE PEREZ	29548727Y
SETEX	SE9214CT	WF0BXXBAJBTK20400	FORD	FIESTA	DAVID MORENO QUIROGA	27324018H
SETEX	3869BVW	KMYSG125FK2410811	MOTOS	NS125	DECLEAN PATRICK WARD	X3053238B
SETEX	CA6158BN	VF1LA0NMS21576051	RENAULT	MEGANE	DIEGO ALMAZAN ESPINOSA	48978782Y
SETEX	C3382BMY	VTHATL0AB1G171778	DERBI	ATLANTIC	DIEGO RODRIGUES BERNARDO	X9540882E
SETEX	9051BHT	VF32AHFXF41432025	PEUGEOT	206	EDUARDO ROMERO MUÑOZ	28399577M
20792-C	C2427BPH	VTL5A227000002297	MBK	CS50	ELOY PEREZ CORDERO	28828768Q
19050-T	H4926T	WAUZZZ4AZSN071627	AUDI	A6	EMILIO SANTIAGO HEREDIA	21409026M
19171-T	BW559DB	WV0AXXGAJA1B04670	FORD	FIESTA	EMILIO TRAMONTANO GUERRITORE	Y0268462C
20926-C	C3121BRF	ZAPC3810000021615	PIAGGIO	VESPA	EVA MARIA CORTES PEREZ	30696087B
SETEX	SE8136DS	KLATF08EYB487803	DAEWOO	LANOS	FABIOLA DAVILA GARCIA	28422921G
20881-C	C5454BTK	LBMC25C0900023956	PIAGGIO	ZIP	FERNANDO RIERA SALA	39359696A
19104-T	BW859QR	W0L0JBF19W5194687	OPEL	VECTRA	FLORIAN AVRAM	Y0125940Y
18947-T	SE2012DK	W0L0TGF69X5237335	OPEL	ASTRA	FRANCISCO ALVAREZ DIAZ	75318801B
18980-T	SE9406AS	VSX000039J4119840	OPEL	KADETT	FRANCISCO CARRILLO JIMENEZ	30243852W
20934-C	C1703BSJ	ZAPC2500009013328	PIAGGIO	ZIP	FRANCISCO CUBERO SAAVEDRA	30230352A
SETEX	TF5843AY	JMBONV430PJ000394	MITSUBISHI	MONTERO	FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ BATLLORI SANCHEZ	28319012D
20888-C	C6178BDP	VTL3WG01003004882	YAMAHA	50	FRANCISCO OCAÑA MORIÑA	28794984L
20885-C	C6641BTN	LBMC25C0X00042824	PIAGGIO	ZIP	FRANCISCO SANCHEZ PASTOR	28612543Z
19326-T	SE7112DF	VWVZZZ1JZXW335813	VOLKSWAGEN	GOLF	GERMAN SANTOS SUTILLO	30226967E
SETEX	SE6518CX	VG54JCS00SA101075	MBK	YE80	GUILLERMO JOSE SAHUQUILLO RUBIO	27310385R
19520-T	SE4744BZ	ZFA17000000052520	FIAT	CINCUECENTO	GUILLERMO REPISO ROLDAN	27561622D
SETEX	8079BWR	VF7CHNFVB39244511	CITROEN	XSARA	ISABEL MARIA NAVARRO MARTINEZ	28883749G
SETEX	0630CGJ	VF1CM0G0628704236	RENAULT	MEGANE	ISABEL TORRES MAGUILLA	28514617E
20910-C	C6937BSV	ZD4TLA0006S005081	APRILIA	SONIC	ISMAEL RODRIGUEZ TERRON	30269834V
19056-T	SE073IDL	VSSZZZ1MZB005705	SEAT	TOLEDO	JAMAL FATIN	X4297240N
SETEX	7992BYP	ZFA192000-00098573	FIAT	STILO	JAMES IVAN JOWERS SANCHEZ CERVERA	53283638K
19113-T	1674FLG	VF1BR1F0H37192943	RENAULT	CLIO	JESUS ANGEL ROMAN CANO	52238140B
19123-T	SE7020DK	WAUZZZ4DZYN001142	AUDI	A8	JOAQUIN BELMONTE TRUJILLO	28791017P
19012-T	4657DDS	VF32A8HZF44413775	PEUGEOT	206	JORDI ALE VICARIO	47707511Z
20749-C	C8327BKF	CA1GA141144	SUZUKI	50	JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ	28597974G
18972-T	8439CWM	KLANF19614K005060	DAEWOO	NUBIRA	JOSE ANTONIO MORERA PEREZ DE CRUZ	45652387D
19064-T	2593GFM	ZFA19800004041504	FIAT	BRAVO	JOSE D RUIZ HERRERA	28548463N
SETEX	C8582BFV	VTTCAJJA000567554	SUZUKI	ADRESS	JOSE DANIEL ALVAREZ ANDRADE	28643530C
19280-T	H0041K	V57VDPG0004PG3904	CITROEN	C15	JOSE DOMINGUEZ RODRIGUEZ	75534542N
20813-C	C6310BHK	VGAS1A00A00046154	PEUGEOT	S1A	JOSE ESPADAS GIGANTE	05617086A
18932-T	SE6055BY	VF1B5720508990147	RENAULT	CLIO	JOSE GONZALEZ BOBY	30237502T
20835-C	C7445BRW	VTL5A211000017256	YAMAHA	50	JOSE HERNANDO VELOZA RIOS	X4539308M
SETEX	C5444BLS	TEC1T0256705	PIAGGIO	TYPHON	JOSE LLOPIS SANCHEZ	28531413M
SETEX	6339GNT	LBXTCJ7S06X080101	YAMAZU	125	JOSE LUIS CARMONA JURADO	77585564D
SETEX	8240FTV	L5CSFLLA97M010508	MX	STORMY 250	JOSE MANUEL BURDALLO CAMPOS	28641864X
SETEX	SE5506CU	VSSZZZ6KZVR087100	SEAT	IBIZA	JOSE MANUEL CABEZA NAVARRO	49033654T
19085-T	SE8045DF	KMJWWH7FPXU095933	HYUNDAI	H1	JOSE MANUEL GONZALEZ ALCAIDE	28886452Q
SETEX	SA7383J	VWVZZZ80ZKY044531	VOLKSWAGEN	POLO	JOSE MANUEL MEZQUITA GALLEGO	07848035K
20758-C	C9172BBM	V11GAD00000537068	YAMAHA	YN50R	JOSE MANUEL MOLINA AGUILERA	28882188F
20738-C	C1608BVH	ZAPC2500009027289	PIAGGIO	ZIP	JOSE MARIA LOPEZ FERNANDEZ	30220048A
20784-C	CARECE	B01227	BICICLETA	ULYSSES	JOSÉ MIGUEL FALCÓN LÓPEZ	28724231Z
SETEX	C5134BKH	VGAG1AA0000004663	PEUGEOT	ELYSEO	JOSE RAMON GALLARDO REYES	75412947H
20891-C	C4490BTL	ZAPC2500009021338	PIAGGIO	ZIP	JOSE RIOS LOPEZ	28926955Q
19047-T	1423DMB	ZAR93700003296814	ALFA ROMEO	147	JOSEFA AMADOR MONTOYA	30244203P
20766-C	C9852BVG	ZD4TLA0038S011105	APRILIA	SONIC	JOSEFA RODRIGUEZ GUTIERREZ	28909105Z
19251-T	7894BGL	KLAUF75H11K612793	DAEWOO	TACUMA	JOSUE CAPITAN BENITEZ	28742008N
20873-C	C2373BTG	VGAS1BBCA00363647	PEUGEOT	FIGHTER	JUAN CARLOS LOZADA GODOY	28612338Q
20850-C	C9606BKH	VTHATL0AA1G168683	DERBI	ATLANTIS	JUAN CARLOS RIVAS ARANGO	29536557A
19014-T	SE0696CY	VF1LA0E0E517326693	RENAULT	MEGANE	JUAN LUIS GOMEZ HERRERA	30230272S
20902-C	C4040BHM	VTL5AD00000510839	YAMAHA	NEOS	JUAN MARCELO SELTNER ZAMORA	X9312440Q
18929-T	7882BSX	KMHCH41FPIU148396	HYUNDAI	ACCENT	JUAN RODRIGUEZ LOPEZ	48861753R
19022-T	T1240BG	VF7CHNFVB38830391	CITROEN	PICASSO	JUANA RUIZ BERMUDEZ	48596236L
SETEX	SE4790CT	VF1LA0Y0515649433	RENAULT	MEGANE	KHALIT ISAEV	X2668747B
20817-C	C6103BBC	VGAG1AA0000009371	PEUGEOT	ELYSEO	LAURENTIU MARIUS MANOLESCU	X8304844G
20821-C	C0129BKP	SE7708R	YAMAHA	CY50	LEONOR ROSALES NUÑEZ	28586115J
18927-T	A9149CW	VSSZZZ6KZTR153408	SEAT	IBIZA	LUCAS SUAREZ NAVARRO	30248479Y
19116-T	3938CHN	WF0NXXWPDN2G10220	FORD	FOCUS	LUCIANO DIAZ MUÑOZ	28908521M
20799-C	9885FNN	LBMM2520000007557	PIAGGIO	ZIP	LUIS ALFONSO PRADOS PALMA	74720249B
SETEX	C9506BDY	ZOCAF49COXFF553691	HONDA	50	LUIS ARMANDO RUIZ MACIAS	28911469D

Expte.	Matricula	Bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
20923-C	C6841BTM	ZD4TLA0087S009350	APRILIA	SONIC	LUIS ARTEMIO BARRIOS BLANCO	54179964Z
SETEX	SE3931BD	WDB2010241A504610	MERCEDES	190	LUIS JIMENEZ GIRULI	27323347Z
SETEX	5614CLL	ZFA19200000324724	FIAT	STILO	LUISA COLORADO ABENOJAR	07212786D
20787-C	4632FVF	LAEMD24007B970345	KYMC0	KENROD	LUZ ELENA ESPEJO INFANTE	28638198R
SETEX	H7196S	VSX000073R4236379	OPEL	CORSA	MAIQUE CAMPOS VELA	28641479Q
18103T	6GW419	4GDDU0397XD215419	OPEL	SINTRA	MAMADOU SARR SOW	X0926269J
SETEX	8401CMP	VF1CM0C0H29586146	RENAULT	MEGANE	MANUEL FLORES GUTIERREZ	28886045T
20734-C	C3256BTS	KMYSE1B4S8K034887	DAELIM	S-FIVE	MANUEL QUINTERO GARCIA	30252395N
SETEX	SE5778CT	1J4GZN8M9VY504039	JEEP	LAREDO	MANUEL TRAVADO LORIS	44221979V
SETEX	1109BFW	VF1CB0FBF24264718	RENAULT	CLIO	MARIA ANTONIA GAHONA DIAZ	28052135R
19134-T	SE4672BS	ZFA15900007226111	FIAT	TEMPRA	MARIA LOURDES CUEVA VARGAS	29505465F
19103-T	H8625O	VF1L53F0508159446	RENAULT	19	MARIA TERESA PORTERO FERNANDEZ	44234155A
SETEX	SE1855BZ	VSX000096N4382302	OPEL	CORSA	MARIANO OJEDA SANCHEZ	28593744Y
SETEX	4581CCV	SARRFXNBV3D6902550	ROVER	ZR	MIGUEL ANGEL LARA MARAVER	30226949G
19092-T	SE3190DN	VF1LA0R0521253047	RENAULT	MEGANE	MIGUEL ANGEL RUIZ LARA	28933545M
19216-T	SE8241CX	WBACB31030FD62084	BMW	325	MIGUEL EDUARDO BRIZ CORTES	28598209D
20764-C	C9170BSJ	VG5SA144000097400	YAMAHA	YQ50	NICOLAS SOLIS BEJARANO	28840312Z
SETEX	2530DNX	VF1B5640518957025	RENAULT	LAGUNA	ODALIO RUBEN GUARNIZO PARDO	X5907277A
20945-C	C8576BVD	LBMC25C0600071558	PIAGGIO	ZIP	OSCAR SALVADOR CONESA MARTINEZ	28735438C
20952-C	C0281BLR	VTHATL0AA1G167846	DERBI	ATLANTIS	OUAIL SEFIANI	X2928271A
SETEX	8201CJF	VF32CHFZE40468525	PEUGEOT	206	PABLO SORIANO ROMERO	52239303R
20732-C	C9935BPB	ZD4TLA0003S000196	APRILIA	SONIC	PEDRO LUIS SAN NICOLAS RIOS	28480435H
SETEX	C0232BNV	CA14C0144712	SUZUKI	LIDO 50	PILAR GARRIDO FRANCO	27313276V
19233-T	9003BCJ	VF7N1WJYB73037479	CITROEN	XSARA	PILAR MALDONADO RUBIO	28625279P
20781-C	C1096BSZ	VGAL1AADM00122870	PEUGEOT	LUDIX	PREPARADOS PARA LLEVAR S L	B91542365
20892-C	C6813BVG	ZJKAA05F48Y079639	JONWAY	AAOS	RAFAEL NIEVES MANIVIESA	28469467K
SETEX	SE2465DL	ZD4PC0000XS100326	APRILIA	SCARABEO	RAFAEL PEREZ FLORES	28660082N
SETEX	SE4040CS	VF7N2A9002A99639	CITROEN	ZX	RAFAEL RUBIO MORON	28311413T
SETEX	H1814T	CVM1T0008780	PIAGGIO	SKIPPER	RAQUEL DE LA TORRE DE LOS REYES	28752600R
SETEX	SE9276AY	97C 10179	VESPA	125	REGLA GONZALEZ VALDERRAMA	27764477G
20828-C	C2386BVH	LD5TCBPA07K100908	YIYING	N.A.	ROCIO MONTES RICO	48810138K
18933-T	SE2927DG	VSSZZ26KZXR176481	SEAT	IBIZA	ROLANDO CHURA QUISPE	X5153385M
SETEX	C0662BHB	ZAPC2500000003076	PIAGGIO	NSP50	ROSARIO DIAZ MEDINA	28473065P
19066-T	5280BRR	VF1JA1U0525935968	RENAULT	SCENIC	SALVADOR JOSE MANUEL ALVES	X9146450V
20768-C	5843GVN	LZPTCJP2551000698	BAOTIAN	BT125T2	SANTIAGO RUIZ MARTINEZ	28715980C
20776-C	CARECE	BI-1408	BICICLETA	BTT	SERGIO CÓRDOBA BORJA	77814052S
20845-C	C9239BSW	VTL5A22X000021947	YAMAHA	JOG	SHIRLEY MUNAR RUIZ	X8906870M
SETEX	4442BTX	KLATF48C12B719846	DAEWOO	LANOS	SONIA BLANCA CASTILLO ESPEJO	77814692B
20815-C	C1472BLB	VGAG1AA0000024411	PEUGEOT	ELYSEO	VENANCIO JESUS CASAS ALFARO	28539147B
20757-C	C8516BSJ	LBMC25C0600008489	PIAGGIO	ZIP	VICENTA NIETO RODRIGUEZ	28491039L
SETEX	C1276BNZ	ZD4PKA1002S004427	MOTOS	COMPAY	VICTOR MANUEL JIMENEZ HERENCIA	28879936D
SETEX	8739CTR	ZFA18800004790455	FIAT	PUNTO	YOLANDA LOPEZ HIDALGO	28649968H
20742-C	CARECE	JK03342	BICICLETA	TOP BIKE	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20743-C	CARECE	ILEGIBLE	BICICLETA	VILAR	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20769-C	CARECE	AJ05099867	BICICLETA	ORBEA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20788-C	CARECE	216	MOTO	QUAD	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20801-C	CARECE	F8I42181	BICICLETA	NEXT	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20807-C	CARECE	BT2390	BICICLETA	CONNOR	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20843-C	CARECE	BI-24930-AK	BICICLETA	DAK	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20844-C	CARECE	BL0884D	BICICLETA	ADVENTURE	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20846-C	CARECE	FW1009801010069	BICICLETA	ZEPHYR	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20847-C	CARECE	JX90701735	BICICLETA	BTWIN	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20868-C	CARECE	BI-0139	BICICLETA	TOP BIKE	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20878-C	CARECE	DESCONOCIDO	BICICLETA	BLANCA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20904-C	CARECE	HFF00490	BICICLETA	BOOMERANG	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
SETEX	CARECE	ILEGIBLE	BICICLETA	BH	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
SETEX	CARECE	T060000044	BICICLETA	ESPERIA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
SETEX	CARECE	WD11K07250	BICICLETA	B-FOLD	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
SETEX	CA247RE	DESCONOCIDO	RENAULT	SPACE	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO

34D-13257

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 23 de octubre de 2014 y nº de Registro 6214, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 10 de junio de 2009, incluyó en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la parcela V.2 del PERI-SB-3, (C/ Torero Manolo Vázquez), de conformidad con los dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Solares, si bien el cómputo del plazo de seis meses del que dispone la propiedad para su edificación no iniciaría su cómputo hasta tanto no se adjudicara en pública subasta el la finca y una vez se alzara la última suspensión de dicho cómputo (30 meses desde el 10 de mayo de 2010) acordada por acuerdo plenario de 18 de marzo de 2011.

Alzada la suspensión el 11 de noviembre de 2012, extinguida la comunidad formada sobre dicha finca el 15 de julio de 2008, adjudicada en pública subasta la misma a la entidad Inmobiliaria Viapol, S.A. el 5 de noviembre de 2013 (Juzgado de Primera Instancia número 13 de Sevilla, p.o. 503/2007 y Ejecución de títulos judiciales 807/2009, respectivamente) y una vez hecho efectivo en la Cuenta de Depósitos el resto del precio del remate el 19 de diciembre de 2013, según consta en el expediente de referencia, con fecha 19 de junio de 2014 ha transcurrido el plazo de seis meses para iniciar las obras de edificación sin que conste tan siquiera la solicitud de la

correspondiente licencia, ni la acreditación, en su caso, de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, lo que determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar en situación de ejecución por sustitución.

A dichos efectos el Ayuntamiento constatará el incumplimiento del deber de edificación mediante procedimiento en que se dará audiencia al interesado, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los citados artículos y el 25.2, en relación con el 15 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución nº 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la parcela V.2 del PERI-SB-3, (C/ Torero Manolo Vázquez), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 15.1 en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el Edificio nº 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1 b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieren por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla, 28 de octubre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-13148

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 23 de octubre de 2014 y nº de Registro 6211, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Joaquín Costa nº 41 con referencia catastral nº 5134407TG3453C, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por resolución de fecha 15 de mayo de 1992, lo que conforme a los arts. 154 a 156 del RD 1346/1976, de 9 de abril, del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, comporta la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas», si bien no se llevó a cabo la misma en aquel momento, dicha determinación legal se mantiene en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la misma.

Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emitió informe con fecha 20 de marzo de 2014 en el que consta que la misma está localizada en el Conjunto Histórico de la ciudad y la edificación catalogada, estando por tanto sujeta a rehabilitación forzosa.

La declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes, de conformidad con el citado y el 3.3.19.E de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 (B.O.J.A. nº 174 de 7 de septiembre de 2006), siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la citada Ley al cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación, de conformidad con el artículo 155.7 de dicho Cuerpo Legal.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, en consecuencia, en virtud de las citadas disposiciones y de los artículos 15 y 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares, que establece la obligación de la Administración urbanística de tramitar un procedimiento contradictorio con la obligación de audiencia de las partes para la inclusión de una finca en el citado Registro y declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar procede tramitar simultáneamente ambos procedimientos.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión de la finca sita en C/ Joaquín Costa nº 41 de Sevilla (referencia catastral nº 5134407TG3453C), declarada en situación legal de ruina urbanística y sujeta al cumplimiento del deber de rehabilitación forzosa.

Segundo.—Incoar procedimiento administrativo para declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar de la citada finca, al haber trascrito sobradamente el plazo de un año desde la declaración de ruina urbanística de la finca.

Tercero.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 15.1 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el Edificio nº 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Quinto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla, 30 de octubre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-13146

AGUADULCE

Don Juan Jesús García Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose producido alegaciones contra el Presupuesto Económico del Ayuntamiento de Aguadulce para el ejercicio 2014, aprobado provisionalmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el pasado día 30 de enero de 2014, se considera definitivamente adoptado el mencionado acuerdo procediéndose a la publicación de los estados de ingresos y de gastos así como de la plantilla de personal en los términos que establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN POR CAPÍTULOS EJERCICIO 2014 PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA)

2014	Estado de ingresos	Cantidades
Capítulo I	Impuestos Directos	454.500,00 €
Capítulo II	Impuestos Indirectos	25.000,00 €
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	332.350,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	879.939,57 €
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	29.900,00 €
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	437.736,95 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros	0,00 €
	Totales	2.159.426,52 €
2014	Estado de gastos	Cantidades
Capítulo I	Gastos de Personal	894.833,32 €
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	508.572,20 €
Capítulo III	Gastos Financieros	33.750,00 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	157.250,00 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	541.021,00 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros	24.000,00 €
	Totales	2.159.426,52 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE EJERCICIO 2014

A) Personal funcionario.

Puesto	Subgrupo	Nivel C.D
Administración General		
1 Secretaria Interventora	AI	26
1 Administrativo	CI	22
2 Alguaciles (Agrupaciones Profesionales)	E	14
Administración especial.		
1 Maestro Villa/Cementerio (Agrupaciones profesionales)	E	14 (Interinidad)

Puesto	Subgrupo	Nivel C.D
1 Policía local (1 en proc.selección)	C1	20
1 Policía Local (segunda actividad)	C1	22
1 Policía Local (responsable Alcaldía)	C1	22
B) Laboral indefinido.	Grupo	Nivel C.D
1 Auxiliar administrativo	C2	14
1 Limpiadora	E	14 (vacante)
1 Auxiliar consultorio médico	C2	14
1 Conserje colegio	E	14
1 Conductor camión basura	E	14
1 Jefe mnto. y serv. generales	E	14
1 Peón recogida basura	E	14 (vacante)
2 Auxiliares del SAD	C2	14
1 Monitor deportivo	C1	14
1 Maestra escuela infantil	C1	14
1 ADJ	C1	14
1 Educadora	C1	14
Fontanero	E	14
1 Animadora cultural	C1	14
C) Laboral fijo	Grupo	Nivel C.D
1 Electricista	C1	14
D) Laboral temporal.		
2 Auxiliares servicio de ayuda a domicilio (2 j/c)		
2 Limpiadoras (1 Colegio y 1 Dependencias municipales).		
1 Trabajadora social (interinidad).		
1 Monitor deportivo.		
4 Monitoras guardería (1 t/c y 3 a tiempo parcial).		
1 Dinamizadora Guadalinfo.		
1 Peón recogida de basuras.		

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Aguadulce a 27 de febrero de 2014.—El Alcalde—Presidente, Juan Jesús García Díaz.

8W-2499

ALCALÁ DEL RÍO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública, a los efectos de su notificación a los interesados abajo indicados, que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento resoluciones de la Alcaldía sobre baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de esta localidad.

Expediente	Interesado	DNI	Resolución
34/13	Nicolae Cornea	X6794880	591/14
40/13	Vasile Caloian Dumitru	X6781356	584/14
41/13	Ionut Adir	X09727496Z	585/14
59/13	Alicia Revert Gordon	74517322-J	589/14

Alcalá del Río a 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

36W-11581

ALCALÁ DEL RÍO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ha pública, a los efectos de su notificación a don Santos Zenon Rosales Rodas, con NIE Y00111009W, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento resolución de la Alcaldía 356/2014, de 22 de mayo, expediente 65/13, sobre declaración de caducidad de su inscripción en el padrón municipal de habitantes en base que no ha presentado la correspondiente solicitud de renovación de la inscripción padronal para extranjeros no comunitarios en tiempo y forma.

Alcalá del Río, 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

36W-11829

ALCALÁ DEL RÍO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida, al no residir en este municipio la mayor parte del año, a los vecinos que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar por desconocerse el lugar de residencia.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Los interesados podrán en el plazo de quince días hábiles, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Expediente	Afectados	DNI/Pasaporte/NIE
38/14	Rocío Encarnación Jaramillo Ruiz	28846488-A
42/14	Gheorghe Covaciu	Y1078807Y
42/14	Madalina Covaciu	Y1078785F
42/14	Gheorghe Covaciu, tutor del menor L.E.C.	Y1078807Y
46/14	Sonia María Macías Román	47503654-Y

Alcalá del Río, 20 de octubre de 2014.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

36W-12687

ALMADÉN DE LA PLATA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente queda expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales cualquier persona interesada podrá examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, así como presentar las alegaciones y reclamaciones que estime convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; de lo contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Almadén de la Plata a 24 de noviembre de 2014.— El Alcalde, José Luis Vidal Ortiz.

15W-13753

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de septiembre de 2014, la «Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos», el expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones al respecto, siendo aprobada definitivamente las modificaciones siguientes:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza se determinará en función de las siguientes tarifas, que se establecen de forma diferenciada para cada una de las modalidades de uso de las instalaciones deportivas y de prestación de servicios vinculados a las mismas, y que seguidamente se definen:

- *Uso del pabellón municipal:*
 - Sin utilización de luz artificial 14 euros/hora de uso.
 - Con utilización de luz artificial 21 euros/hora de uso.
- *Servicios deportivos:*
 - Cursos de aeróbic 7,00 euros/mes.
 - Gimnasia mantenimiento 7,00 euros/mes.
 - Escuela de fútbol 25,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar.
 - Escuela de balonmano 15,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar.
 - Escuela de voleibol 15,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar.
 - Escuela de baloncesto 15,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar.
 - Escuela de tenis 15,00 euros/cada cuatrimestre del curso escolar.
 - Inscripción de equipos de fútbol sala en la liga de Fútbol Sala Local 100,00 euros.

Los equipos de Fútbol Sala Local deberán prestar además una garantía de 30.00 euros en el momento de solicitar la inscripción, cantidad que se devolverá una vez finalizada la liga, previo informe de la Delegación de Deportes.
- *Uso campo de fútbol 7 «Centro Deportivo La Venta» y «Estadio Manolo Jiménez»:*
 - Sin utilización de luz artificial 14 euros/hora de uso.
 - Con utilización de luz artificial 21 euros/hora de uso.

Se podrán adquirir bonos de 6 horas por la tarifa que correspondería a 5 horas de uso.
- *Uso campo de fútbol 11 «Estadio Manolo Jiménez»:*
 - Sin utilización de luz artificial 121 euros/hora de uso.
 - Con utilización de luz artificial 42 euros/hora de uso.

Se podrán adquirir bonos de 6 horas por la tarifa que correspondería a 5 horas de uso.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arahal a 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-13641

BURGUILLOS

Don Domingo Delgado Pino, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 23 de mayo de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/2014, de Modificación de Crédito Extraordinario financiado por nuevos, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
241-131	Retribuciones	0,00	90.061,59
241-160	Seguridad social	0,00	33.407,41
	Total		123.469,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
42100	Transferencia corrientes: Servicio Público Empleo Estatal	0,00	123.469,00
	Total		123.469,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso–administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Burguillos a 4 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Domingo Delgado Pino.

8W-8500

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Nayat Seida Zah y Hleisa Beibat Buzeid y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Datos de identificación del destinatario:

<i>Nombre</i>	<i>Documento</i>
Seida Zah, Nayat	0924053
Beibat Buzeid, Hleisa	0924053

Dirección:

Calle Manuel Rodríguez número 3, P01 Pta. C.

De conformidad con el punto 4 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y, del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Le comunico que en el plazo de diez (10) días deberá, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, efectuar declaración de continuar viviendo en España y su voluntad de renovar la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. De lo contrario si no comparece se acordará la baja por caducidad en dicho padrón.

En Cantillana a 17 de junio de 2014.—La Alcaldesa–Presidenta, Ángeles García Macías.

8F-8901

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Ragueb Brahim Moulud y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación:

Expediente número: 05/14-BC.

Asunto: Baja por caducidad

Le comunico que la Sra. Alcaldesa–Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 477/2014, con fecha 13 de junio de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por caducidad de Ragueb Brahim Moulud, en el domicilio sito en calle San Bartolomé número 10.

Visto el informe de don Juan Antonio Núñez Lucena, encargado del padrón municipal de habitantes, de fecha 13 de junio de 2014, cuyo tenor literal en la parte que interesa es el siguiente:

De conformidad con el punto 4 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y, del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, con fechas 23 y 24 de abril de 2014, se realizó preaviso de la caducidad a Ragueb Brahim Moulud.

No habiendo efectuado la declaración en el plazo legalmente establecido, de conformidad con los puntos 7 y 8 de la resolución anteriormente citada se propone la baja de oficio por caducidad de la persona que a continuación se relaciona, inscrita en el domicilio sito en calle San Bartolomé número 10.

Relación que se cita:

– Ragueb Brahim Moulud.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver:

Primero.—Declarar la caducidad de la inscripción de Ragueb Brahim Moulud en el padrón municipal de habitantes de este municipio.

Segundo.—Acordar la baja del padrón municipal de habitantes de este municipio de Ragueb Brahim Moulud, del domicilio sito en calle San Bartolomé número 10, con fecha correspondiente a la de la notificación, de conformidad con los puntos 7 y 8 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y, del Director General de Cooperación Local.

Tercero.—Notificar la baja al interesado conforme a los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Cantillana a 16 de junio de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

8F-8902

CANTILLANA

No habiéndose podido realizar las notificaciones que a continuación se transcriben, al ser sus destinatarios desconocidos, y en base al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

ANUNCIO

A partir del próximo mes de agosto de 2014, se va a proceder a la reconstrucción de las cuarteladas 17 a 21 del patio 2 de este cementerio municipal, en donde se encuentran inhumados los difuntos que se relacionan, por lo que dichos restos serán trasladados temporalmente a los nichos provisionales también indicados mientras se acometen los trabajos de reforma.

Una vez concluidos los trabajos de reforma, los restos de los difuntos volverán a inhumarse en nichos indicados por este Ayuntamiento.

En caso de que algún familiar o interesado desee estar presente en la exhumación de los restos deberá ponerse en contacto con los Sres. sepultureros de este Ayuntamiento, quienes indicarán la fecha del traslado.

Asimismo, se informa de que, si lo desean, los restos podrán ser colocados en una caja o similar, que en todo caso deberá ser aportada por estos.

<i>Difunto</i>	<i>Nicho actual</i>	<i>Nicho provisional</i>
Josefa Carrero Naranjo y otros	13-3-19-2	12-2-28-2
Dolores Sanz Lozano	24-4-18-2	3-1-37-2
José Serrano Costilla	2-1-18-2	20-4-9-1

En Cantillana a 26 de junio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-8279

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

El Pleno del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Carrión de los Céspedes a 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana

36W-13762

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde accidental de Castilleja del Campo.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 31 de octubre de 2014 adoptó con el quórum legal el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana, con el fin de que entren en vigor a partir del 1 de enero de 2015.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se expone al público el acuerdo y expediente instruidos para que en el plazo de treinta (30) días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinar los documentos y presentar alegaciones o reclamaciones contra los mismos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderán como definitivos estos acuerdos que se anuncian.

Dado en Castilleja del Campo a 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

34W-13640

EL CUERVO DE SEVILLA

Se hace público que el Alcalde-Presidente ha aprobado con fecha 19 de noviembre del presente año, un expediente colectivo de baja de saldos de obligaciones reconocidas, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe principal asciende a noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro (92.469,54 €), correspondientes a ejercicios anteriores a noviembre de 2010, por constatar que dichas obligaciones están incursas en causas que determinan la anulación y baja en la contabilidad municipal.

Por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública establecido en la Resolución de Alcaldía recaída por espacio de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos de presentación de reclamaciones por quienes pudieran tenerse por interesados.

En El Cuervo de Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Jarana.

34W-13701

EL CUERVO DE SEVILLA

Intentada la notificación de la resolución número 904, dictada por esta Alcaldía Presidencia el 17 de junio de 2014, sin que la misma haya podido practicarse, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con las actuaciones practicadas por los agentes de la Policía Local y en ejercicio de las competencias atribuidas al Alcalde por el artículo 21.1.n y s de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y al municipio por los artículos 25.2.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), art. 10 del Texto Refundido Ley Comercio Ambulante de Andalucía, he tenido a bien acordar:

1.º Incoar procedimiento sancionador a Rosa M. Boza Caro con DNI 47205577D, y con domicilio en calle Río Guadalen, 2 por ser responsable de los hechos que a continuación se relacionan:

Ejercer la venta ambulante sin la autorización correspondiente, en concreto, el pasado día 23 de mayo el denunciado se encontraba vendiendo fruta con su vehículo Ford matrícula 6995CFP.

2.º Designar Instructora y Secretaria del procedimiento respectivamente a doña Elena Zambrano Romero y doña M. Carmen Castro Cazalla.

Tipificación, calificación y sanciones que podría corresponder:

Tipificación:

Los hechos expuestos pudieran constituir infracciones administrativas en materia de comercio ambulante tipificados en los siguientes artículos:

— Art. 25.2.c de la Ordenanza municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Cuervo de Sevilla («BOP» 26/03/2012) y art. 13.3.b) TRL Comercio Ambulante, relativo a carecer de la autorización municipal correspondiente para ejercer la actividad de comercio ambulante.

Calificación y sanción:

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.2.c de la Ordenanza municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Cuervo de Sevilla y art. 13.3.b, del TRLCA, y sin perjuicio de lo que resulta de la referida instrucción, la infracción está calificada como muy grave, y según lo establecido en el art. 25.3 de la citada Ordenanza, puede ser sancionada con multa de 3.000 hasta 18.000 euros.

Notificación:

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, (BOE núm. 189, de 9 de agosto) se le hace advertencia de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos previsto en los artículos 18 y 19 de la antes citada disposición normativa.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámite el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. De lo contrario dispondrá de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo durante dicho plazo se le dará vista de todas las actuaciones practicadas en el procedimiento.

Recusación:

Igualmente, y en los términos previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre) podrá promover la recusación del Instructor y/o Secretario del procedimiento en cualquier momento de la tramitación del mismo, por escrito y con indicación de la causa o causas en que se fundan.

Tramitación:

Instruido el procedimiento por sus cauces legales, la propuesta de resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo, se cursará por el instructor a esta Alcaldía-Presidencia.

Plazo para resolver:

De conformidad con el artículo 20.6 del RD 1398/1993, 4 de agosto, del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el plazo para resolver desde la notificación del inicio del expediente es de seis meses. Transcurrido el cual sin haber resuelto, se producirá la caducidad del expediente y el archivo del mismo, notificándolo debidamente al interesado.

Recursos:

Con la presente resolución que inicia el procedimiento, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento.»

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos significándole que contra el presente acuerdo, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento.

El Cuervo de Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

34W-13642

EL CUERVO DE SEVILLA

Intentada la notificación de la resolución número 904, dictada por esta Alcaldía Presidencia el 17 de junio de 2014, sin que la misma haya podido practicarse, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con las actuaciones practicadas por los agentes de la Policía Local y en ejercicio de las competencias atribuidas al Alcalde por el artículo 21.1.n y s de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y al municipio por los artículos 25.2.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), art. 10 del Texto Refundido Ley Comercio Ambulante de Andalucía, he tenido a bien acordar:

1.º Incoar procedimiento sancionador a Marcos Raúl Chicón Jiménez con DNI 47005689Z, y con domicilio en calle Bda. El Tinte 20, 3D por ser responsable de los hechos que a continuación se relacionan:

Ejercer la venta ambulante sin la autorización correspondiente, en concreto, el pasado día 22 de mayo el denunciado se encontraba vendiendo fruta por las calles de la localidad, con el vehículo matrícula 1848DTB.

2.º Designar Instructora y Secretaria del procedimiento respectivamente a doña Elena Zambrano Romero y doña M. Carmen Castro Cazalla.

Tipificación, calificación y sanciones que podría corresponder:

Tipificación:

Los hechos expuestos pudieran constituir infracciones administrativas en materia de comercio ambulante tipificados en los siguientes artículos:

— Art. 25.2.c de la Ordenanza municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Cuervo de Sevilla («BOP» 26/03/2012) y art. 13.3.b) TRL Comercio Ambulante, relativo a carecer de la autorización municipal correspondiente para ejercer la actividad de comercio ambulante.

Calificación y sanción:

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.2.c de la Ordenanza municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Cuervo de Sevilla y art. 13.3.b, del TRLCA, y sin perjuicio de lo que resulta de la referida instrucción, la infracción está calificada como muy grave, y según lo establecido en el art. 25.3 de la citada Ordenanza, puede ser sancionada con multa de 3.000 hasta 18.000 euros.

Notificación:

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, (BOE núm. 189, de 9 de agosto) se le hace advertencia de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos previsto en los artículos 18 y 19 de la antes citada disposición normativa.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámite el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. De lo contrario dispondrá de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo durante dicho plazo se le dará vista de todas las actuaciones practicadas en el procedimiento.

Recusación:

Igualmente, y en los términos previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre) podrá promover la recusación del Instructor y/o Secretario del procedimiento en cualquier momento de la tramitación del mismo, por escrito y con indicación de la causa o causas en que se fundan.

Tramitación:

Instruido el procedimiento por sus cauces legales, la propuesta de resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo, se cursará por el instructor a esta Alcaldía-Presidencia.

Plazo para resolver:

De conformidad con el artículo 20.6 del RD 1398/1993, 4 de agosto, del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el plazo para resolver desde la notificación del inicio del expediente es de seis meses. Transcurrido el cual sin haber resuelto, se producirá la caducidad del expediente y el archivo del mismo, notificándolo debidamente al interesado.

Recursos:

Con la presente resolución que inicia el procedimiento, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento.»

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos significándole que contra el presente acuerdo, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento.

El Cuervo de Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

34W-13643

ÉCIJA

Don Ricardo Gil-Torresano Riego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con el acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno, día 25 de septiembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la contratación de la gestión –mediante concierto– del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación (Ref.: EC/AEH-AU/001/2014), conforme con los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para obtención de información.

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio Área de Economía y Hacienda.
- c. Obtención de documentación e información:
Dependencias: Servicio de Contratación y Patrimonio Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Écija.
Domicilio: C/ del Conde 23, 2.ª planta.
Localidad y código postal: Écija (Sevilla). C.P.: 41400.
Teléfono: 955900000.
Fax: 954 83 44 63.
Correo electrónico: serviciodecontratacion@ecija.es.
Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.ecija.es.
Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fecha de finalización de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato:*

- a. Tipo: Contrato administrativo de gestión de servicios (concierto).
- b. Descripción del objeto: El objeto del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concierto, artículo 277 RDLeg 3/2011, al que se refiere el presente pliego son los servicios públicos siguientes:
 - a. Servicio de recogida, transporte y gestión de residuos sólidos urbanos.
 - b. Servicios de gestión integral del Punto Limpio.
 - c. Servicio de limpieza viaria.
 - d. Otros servicios de recogida de residuos urbanos y limpieza urbana que sean expresamente ordenados por el Excmo. Ayuntamiento de Écija guardando el equilibrio económico y financiero del contrato.

Codificación:

- CPV-2008: 90500000-2 (Servicios relacionados con desperdicios y residuos).
90511100-3 (Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos).
90511300-5 (Servicios de recogida de basuras).
90512000-9 (Servicios de transporte de desperdicios).
90610000-6 (Servicio de limpieza y barrido de calles).
90690000-0 (Servicio de limpieza de pintadas).

Referencias CPC: 94020 94030 94060.

Categoría 16, Anexo II RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- c. División por lotes/unidades: No.
- d. Lugar de ejecución: Écija (Sevilla).
- e. Plazo de ejecución: 120 meses.
- f. Admisión de prórroga: Si (máximo 60 meses).

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto mediante concurso, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c. Criterios de adjudicación: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 2.2.9). Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, en orden decreciente y hasta un total máximo de 100 puntos:

A) Oferta económica y criterios evaluables automáticamente.

La baja en el precio ofertado respecto al tipo de licitación previsto en la cláusula cuarta del presente pliego se valorará, hasta un máximo de 55 puntos, de la siguiente forma:

Nº	Descripción subcriterios	Puntos
1	<p>Mejor oferta económica por reducción del tipo de licitación con un límite máximo de un 20 % de reducción (porcentaje a partir del cual la oferta se considerará desproporcionada o temeraria)</p> <p>$P \text{ oferta (n)} = \text{Oferta (n)} / M \text{ reducción ofertada} \times 55$</p> <p>$P \text{ oferta (n)} = \text{Puntos obtenidos de la oferta (n)}$</p> <p>$M \text{ reducción ofertada} = \text{Mayor reducción sobre tipo licitación (\%)} \text{ ofertada}$</p> <p>$\text{Oferta (n)} = \text{Reducción de tipo licitación ofertada (n) en \%}$</p>	55

B) Valoración de la documentación técnica –Memoria– que los licitadores deben incorporar en el sobre «N.º 2», hasta un máximo de 45 puntos, de la siguiente forma:

1º.—Desarrollo del proyecto a implantar en el municipio por parte de la entidad o empresa, en la cual se exponga con detalle cómo van a organizar el servicio objeto del contrato: Hasta 25 puntos.

2º.—Mejoras relacionadas con los servicios objeto de contrato (v. gr. limpieza parques y jardines, limpieza polígonos industriales, etc.): Hasta 15 puntos.

3º.—Mejoras medioambientales: Hasta 5 puntos.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 65 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

El importe máximo estimado como presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de un millón, novecientos ochenta y tres mil, doscientos cuarenta y seis euros, con treinta céntimos de euro anuales (1.983.246,30 €/año), más ciento noventa y ocho mil trescientos veinticuatro euros, con sesenta y tres céntimos de euro anuales (198.324,63 €/año) en concepto de IVA. Lo que asciende a un importe total de dos millones, ciento ochenta y un mil quinientos setenta euros, con noventa y tres céntimos de euro anuales (2.181.570,93€/año).

En dichos importes, se consideran incluidas:

- La contraprestación económica de los costes de la organización técnico – empresarial, del personal asignado a la ejecución de los programas y su formación; así como sus sustituciones y bajas temporales; gastos generales, financieros e impuestos, el beneficio industrial de la actividad desarrollada y los gastos del tiempo de traslado entre los servicios a prestar.
- Asimismo, se establece un período mínimo de carencia en el abono de las correspondientes mensualidades de seis (6) meses, que será asumido y financiado por la empresa adjudicataria y la recuperación del mismo será a través de su eficacia en la gestión de los servicios.

5. Garantías exigidas:

- Provisional: De conformidad con lo previsto en el artículo 103 RDLeg 3/2011, excepcionalmente y de forma justificada por la extensa duración del contrato, por lo elevado de su importe y, por la complejidad de su tramitación, se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, siendo su importe del 2% sobre el valor máximo estimado del presente contrato, incluyendo sus posibles prórrogas (594.973,89 €).
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Los especificados en la Cláusula 2.1.9.3.– del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares. Pudiendo acreditarse por la clasificación:
Grupo R Sugrupo 5 Categoría d)
Grupo U Sugrupo 1 Categoría d)

7. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante.
- Modalidad de presentación: Presencial ordinaria.
- Lugar de presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en horario de atención al público o por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Écija.
 - Domicilio: C/ Compañía s/n (patio central Plaza de Abastos).
 - Localidad y código postal: Écija (Sevilla) C.P.: 41.400.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta adjudicación.

8. Apertura de proposiciones:

- Dirección: C/ San Francisco, 11.
- Localidad y código postal: Écija (Sevilla). C.P.: 41400.
- Fecha: En el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

9. Gastos de publicidad: A costa del adjudicatario.

10. Otras informaciones: Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

En Écija a 15 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Gil-Toresano Riego.

ESPARTINAS

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de noviembre de 2014, en atención a lo dispuesto en los artículos 38 y ss. de la Ley 7/02 LOUA, se acordó la aprobación inicial de la innovación con carácter de modificación pormenorizada de los artículos del Título XII de las Normas Urbanísticas del PGOU, Adaptación Parcial de las NNSSMM a la LOUA, que a continuación se relacionan, según documento redactado por don Fernando Campayo Rodríguez: Artículo 12.2.9. Actividad de centros y servicios terciario. Condiciones de implantación; Artículo 12.2.12.6. Condiciones de edificación vinculada al uso de actividades de servicios terciarios; Artículo 12.3.10. Preservación del olivar y artículo 12.3.11. Preservación de cultivos, sometiéndose la misma a información pública por el plazo de un (1) mes, al objeto de ser examinada por los interesados y, en su caso, deducir las alegaciones pertinentes.

En Espartinas a 17 de noviembre de 2014.—El Alcalde–Presidente, Domingo Salado Jiménez.

8W-13589

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde del Ilmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Decreto de la Alcaldía número 768/2014, el día de la fecha, han sido aprobados los padrones fiscales del primer trimestre del ejercicio 2014, referido a la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche y línea de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como a la tasa de los servicios de alcantarillado que se detallan:

<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>	<i>Número recibos</i>
1.º Trimestre de 2014	184.903,60 €	6583

<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>	<i>Número recibos</i>
1.º Trimestre de 2014	38.306,16 €	6383

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Estepa a 22 de mayo de 2014.— El Alcalde, Miguel Fernández Baena.

36F-6497

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 04/2014, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de otras partidas, por un importe de 404.880,78 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la intervención de fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 21 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Rodrigo Javier Ortega Montoro.

36W-13712

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 571, de fecha 18 de junio de 2014, se adopta el acuerdo con el siguiente tenor literal:

«Correspondiendo a los tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, al Alcalde, según lo dispuesto por el artículo 23.3º de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril.

Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.3º de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y en concordancia con los artículos 44 y 47.2º del R.O.F. (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), resuelvo:

Primero.—Delegar las funciones de la Alcaldía en la Tercera Teniente de Alcalde doña M.ª Manuela Ruiz Falcón, desde el día 20 de junio de 2014, a las 8.00 horas, hasta el día 22 de junio de 2014, a las 24.00 horas, por encontrarse el Sr. Alcalde–Presidente, fuera del municipio.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado de la misma a la Sra. Ruiz Falcón, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, que se considera tácita en caso de no rechazarse la misma.»

En Guillena a 23 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

8F-7941

GUILLENA

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocido el domicilio del interesado se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del Decreto de Alcaldía nº 489/2013 del 14 de agosto de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Asunto: Inicio expediente de orden de ejecución de obras de conservación en solar sito en las calles Sena, Vístula y Moldaba de Guillena.

Visto informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23 de julio de 2013 en el que concluye que «girada visita de inspección al solar situado en las calles Sena, Vístula y Moldaba de este municipio procede incoar expediente de orden de ejecución de obras de limpieza y acondicionamiento de solar».

Visto que para el mantenimiento de las mínimas condiciones anteriormente expuestas las obras a realizar consisten en: limpieza de solar, con un valor estimado de cinco mil seiscientos setenta y dos con sesenta euros (5.772,60 €) y vallado 202,60 m x 14,75 € m², con un valor de dos mil novecientos ochenta y ocho con treinta y cinco euros, (2.988,35 €).

Visto que se trata de un solar propiedad de Domesal Construcciones SL con domicilio en C/ San José nº87 bl l puerta d, de La Rinconada (41300).

Considerando que los municipios podrán ordenar de oficio o a instancia de cualquier interesado la ejecución de los obras necesarios para conservar aquellas condiciones.

En uso de las facultades que confiere el mencionado artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señor Alcalde, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución nº 354/2012, de 16 de mayo.

Resuelvo.

Primero.— Iniciar expediente de orden de ejecución de las obras de conservación reseñadas, por razones de seguridad y salubridad, contra Domesal Construcciones SL, propietarios del solar situado en las calles Sena, Vístula y Moldaba de este municipio.

Segundo.— Conceder a los propietarios un plazo de audiencia de diez días para que, si lo estiman conveniente, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Contra el presente acto de trámite, al no decidir directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento, no crear indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, no se podrán interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo Decreto y firmo en Guillena a 13 de agosto de 2013.»

Lo que se hace público para generar conocimiento y efectos oportunos.

En Guillena a 3 de abril de 2014.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

15W-4481

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación de la resolución 339/2014, de fecha 3 de abril de 2014, de declaración de residuo sólido urbano de vehículo abandonado en la vía pública, contra don Peta Catalin, y no pudiéndose practicar por ser desconocido, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Localizado en la vía pública el vehículo tipo turismo marca Rover modelo 214 con placa de matrícula SE-2782-CL, de titularidad de don Peta Catalin, con DNI número X-5438835-W, que presentaba signos que hacían presumible su abandono, de conformidad con el artículo 71.1ª del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; transcurrido el período de dos meses y habiéndole requerido a su titular para que en el plazo de un mes retirase el vehículo del depósito municipal con el apercibimiento de que si no lo hiciera se declararía residuo sólido urbano, se formalizó el acta de cesión del vehículo al Ayuntamiento para su tratamiento como residuo sólido urbano. De acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, resuelvo:

Primero. Declarar como residuo sólido urbano el vehículo turismo marca Rover modelo 214, con placa de matrícula SE-2782-DL, con titularidad de don Peta Catalin.

Segundo. Notificar al titular del vehículo que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal.

Tercero. Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida, y emita:

Certificado de destrucción.

Trámite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Cuarto. Liquidar a don Peta Catalin, titular del vehículo, la tasa por retirada del vehículo por importe de 80 €, de conformidad con la Ordenanza fiscal municipal.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia

con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 10/1988, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo».

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Guillena a 15 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-4647

LANTEJUELA

Se pone en conocimiento del público en general que en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número seis de Sevilla, se sigue procedimiento abreviado número 392/2012, Negociado: 2, contra este Ayuntamiento. Acto recurrido: Decreto de Alcaldía número 520/2012, del Ayuntamiento de Lantejuela consistente en no abonar factura emitida por la entidad mercantil Rama Libros, S.L., en relación con las entregas de material a la biblioteca pública municipal Miguel Hernández. Aquellas personas físicas o jurídicas que se sientan perjudicadas o afectadas por la citada causa deberán dirigirse al citado Tribunal donde expondrán las razones o causas por las que se adhieren al mismo.

Y para que así conste, se firma el presente en Lantejuela a 20 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8F-7806

MAIRENA DEL ALJARAFA

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía n.º 1286/2014 de fecha 22 de octubre de 2014, se ha aprobado inicialmente del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución denominada AUSU-22 «Camino de Santa Rita», del Plan General del Ordenación Urbana, en el cual se incluye el Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Restauración Paisajística y Ambiental.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime conveniente.

Mairena del Aljarafe, 22 de octubre de 2014.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

34W-12880-P

MAIRENA DEL ALJARAFA

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramitan expedientes para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio) de las personas menores de edad que, a continuación se indican por no residir en el domicilio expresado o en el municipio.

Datos del menor			Representante del menor	
Expediente	Iniciales del menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos	Documento
124/2013	A.B.H.	Calle Fuenteclara, 37	Ian Thomas Hiller	X-1178568-W
125/2013	M.L.H.	Calle Fuenteclara, 37	Ian Thomas Hiller	X-1178568-W

Y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del RD 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el citado Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido, sin que el representante legal de los interesados, se haya manifestado al respecto este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

En Mairena del Aljarafe a 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

36W-13291

MAIRENA DEL ALJARAFA

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución número GMU 681/2014, de 25 de junio de 2014, que a continuación se transcribe, desconociendo el domicilio de Arenalsa Obras, SL, y no siendo posible la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución GMU 681/2014

Vistos los antecedentes que a continuación se relacionan:

En fecha 30 de enero de 2008 se emite resolución GMU 134/2008, mediante la que se ordena a Arenalsa Obras, SL, la limpieza y el vallado del solar sito en sector SR-10, parcela B-6 (Exp. OE/01/2008); debido al incumplimiento de la orden decretada, por resolución GMU 1111/12 de 25 de octubre de 2012, se procede a la ejecución forzosa por esta Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y ss. de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10 y 11 del RDU, así como al archivo de dicho expediente.

Con fecha 17 de junio de 2014 se emite informe técnico por parte del Área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en el que consta lo siguiente:

Con fecha 16 de junio del presente se recibe informe número 127/14 de Vigilancia Ambiental en el que se pone de manifiesto las deficientes condiciones de conservación en que se encuentra el solar urbano sito en calle Azofairón esquina con avenida de la Sabiduría y número de referencia catastral 0470204QB6307S0001TU, concretamente por «las malas condiciones higiénicas sanitarias, defectos en el vallado perimetral y abundancia de pasto. ...Además, comentar que debido a la cercanía de los porches traseros de las viviendas y una guardería puede constituirse como un foco de riesgo de incendios, roedores, etc.,...»

[...]

Conclusión

Atendiendo a las deficientes condiciones de conservación en que se encuentra la parcela descrita, se debe proceder a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

1. Desbroce de la vegetación existente y retirada de los residuos conforme a legislación vigente.
2. Realización de un tratamiento de control de plagas, consistente en una desratización y desinsectación de la parcela.

Dados los antecedentes obrantes en la Gerencia Municipal de Urbanismo en los que se pone de manifiesto el incumplimiento reiterado de las órdenes de limpieza y vallado emitidos, dados las deficientes condiciones de salubridad, unido al peligro de incendio en la parcela colindante, además con un centro de educación infantil, se procede por parte de los Servicios Municipales a la ejecución subsidiaria de dicha orden.

Con fecha 23 de junio se recibe nota interior en la Gerencia Municipal de Urbanismo informando lo siguiente:

Con fecha 18 de junio del presente se ha procedido al desbroce y tratamiento de plagas en el solar urbano sito en calle Azofairón esquina con avenida de la Sabiduría y número de referencia catastral 0470204QB6307S0001TU mediante medios humanos y mecánicos municipales. El coste de los trabajos asciende a la cantidad de 2.961,80€.

Vistas las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por las leyes 11/99, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, el artículo 41.9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el artículo 169 y siguientes de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la delegación de competencias consignadas en el Decreto del señor Alcalde-Presidente número 696/2011, de fecha 14 de junio de 2011.

He resuelto

Primero. Notificar a Arenalsa Obras, SL, como propietario del solar sito en Sector SR-10, parcela B-6, la ejecución subsidiaria de la limpieza del solar, por parte de los servicios municipales y a costa del interesado realizada el día 18 de junio de 2014.

Segundo. Requerir a Arenalsa Obras, SL para que ingrese la cantidad presupuestada, que asciende a 2.961,80 €, advirtiéndole de que en caso de que no lleve a efecto dicho ingreso, se iniciarán los trámites del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Tercero. Declarar el archivo del expediente OE/005/2014 incoado a Arenalsa Obras, SL, por limpieza de solar sito en Sector SR-10, parcela B-6.

Cuarto. Con independencia de lo anterior, poner de manifiesto a los interesados que, de conformidad con el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo». Así como considerar el artículo 3.18.1 del PGOU de Deberes de Conservación «Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones e instalaciones deberán conservarlos en buen estado de seguridad, salubridad y ornato públicos».

Quinto. Dar traslado de la resolución que proceda en legal forma al interesado y al Departamento Financiero a los efectos oportunos.

Lo que se hace público por este medio, para el conocimiento del afectado, y dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley.

Mairena del Aljarafe, 4 de noviembre de 2014.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

36W-13293

LOS MOLARES

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014, acordó aprobar provisionalmente el expediente instruido para la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado provisionalmente quedará elevado a definitivo.

Los Molares, 20 de noviembre de 2014.—El Secretario-Interventor, José Carvajal Ayala.

34W-13644

MONTELLANO

Don Francisco Serrano Ramírez, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 30 de noviembre de 2012, el padrón por ocupación de vía pública por mercadillo, correspondiente al segundo trimestre del año 2014, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder número 2, durante el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. En Montellano a 18 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Francisco Serrano Ramírez.

8F-7803

MONTELLANO

Don Francisco Serrano Ramírez, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 30 de noviembre de 2012, el padrón de tasa por ocupación de puesto en el mercado de abastos, correspondiente al segundo trimestre del año 2014, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder número 2, durante el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. En Montellano a 18 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Francisco Serrano Ramírez.

8F-7801

MONTELLANO

Don Francisco Serrano Ramírez, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 30 de noviembre de 2012, el padrón de tasa por venta ambulante, correspondiente al segundo trimestre del año 2014, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder número 2, durante el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. En Montellano a 18 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Francisco Serrano Ramírez.

8F-7802

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Resultando desconocido el domicilio a efectos de notificaciones de don Rafael Abardonado Flores, se notifica la resolución del Sr. Alcalde de fecha 21 de mayo de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que es del siguiente tenor:

«2014/ 000804 Sanción por infracción en materia de comercio ambulante a don Rafael Abardonado Flores. Expediente sancionador número 2013/19.

Habida cuenta que con fecha 27 de agosto de 2013, cuando los agentes de la autoridad se encontraban realizando las funciones de vigilancia en la población, observan a su paso por la calle Pozo Blanco, una persona ejerciendo la venta ambulante con un turismo SEAT Ibiza de color blanco y matrícula SE-7469DN. Identificada dicha persona resulta ser don Rafael Abardonado Flores, nacido el 26 de abril de 1977, con Documento Nacional de Identidad número 14.616.901-X y domicilio en calle Córdoba, número 40, 41449 Alcolea del Río, Sevilla. Que se le informa de la prohibición de venta ambulante en el municipio, careciendo de la preceptiva Autorización Municipal.

Con fecha 24 de septiembre de 2013, por Decreto de Alcaldía 2013/1447 se inicia expediente sancionador en materia de comercio ambulante contra don Rafael Abardonado Flores por los hechos denunciados, es decir, por carecer de autorización municipal, este hecho está tipificado como infracción muy grave por el artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA número 63, de 30/03/2012). No habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado por no hacerse cargo de la misma, se procede a la notificación de la resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Habiendo sido expuesto en tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, del 18 de octubre al 18 de noviembre de 2013, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 272, de 23 de noviembre de 2013.

No se ha presentado alegación alguna contra la incoación del expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto la resolución de incoación de expediente se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Decreto.

ANTECEDENTES

Primero.—Tipificación de la infracción. Infracción tipificada como muy grave por el artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA número 63, de 30 de marzo de 2012).

Segundo.—No se aprecian circunstancias modificativas de la responsabilidad.

En base a lo expuesto:

1. Se considera probado el siguiente hecho: Que don Rafael Abardonado Flores con Documento Nacional de Identidad número 14.616.901-X, se encontraba ejerciendo el Comercio Ambulante en la calle Pozo Blanco, el día 27 de agosto de 2014, careciendo de la preceptiva autorización municipal.

2. Responsable: Don Rafael Abardonado Flores.

Considerando que la resolución de incoación se considera propuesta de resolución es por lo que resuelvo:

1. Imponer a don Rafael Abar donado Flores con documento nacional de identidad número 14.616.901-X, como responsable de una infracción de ejercer el comercio ambulante sin la preceptiva autorización municipal, una sanción de tres mil un euros (3.001 €).

2. Notificar la presente al interesado con las salvedades legales que procedan.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea formulada de forma expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el citado recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

De no interponer el recurso de reposición potestativo arriba formulado, puede interponer el recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.»

Lo que notifico para su conocimiento y efecto.

En Morón de la Frontera a 27 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-8496

EL PEDROSO

Don Manuel Meléndez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2014, se ha adjudicado definitivamente el contrato de la obra «rehabilitación del antiguo IES Aníbal González», a la entidad Construcciones San Francisco de El Pedroso, SL en la cantidad de 172.000,00 €, IVA incluido, adjudicatario que resultó ser en el acto licitatorio celebrado el día 26 de septiembre de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En El Pedroso a 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Manuel Meléndez Domínguez.

36W-13370

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por doña María Antonia Tineo Sánchez, se ha solicitado licencia municipal de apertura de un establecimiento para la actividad de comercio al por menor de calzado y complementos de piel, epígrafe 6516.1, con emplazamiento en la C/ Real número 6 bajo, de este termino municipal, queda expuesto al público dicho expediente en esta Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, contando a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

En Pruna a 28 de marzo de 2014.— El Alcalde, Francisco López Sánchez.

15D-4140-P

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se ha iniciado expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, a la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio.

Nombre y apellidos: Don Antonio Joaquín Gómez Sosa.
Fecha nacimiento: 29 de diciembre de 1979.
DNI-Pasaporte-NIE: 52.696.469-L.
Domicilio: Barriada Las Marismas número 14-1º-D.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez (10) días hábiles, para su conocimiento y que manifieste su conformidad o no con la baja que se tramita, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo, para que emita el informe correspondiente.

En La Puebla del Río a 4 de julio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8F-8659

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía–Presidencia ha dictado resolución de fecha 1 de julio de 2014, por la que se delega en la Concejal de esta Corporación, doña M.ª Francisca Aparicio Cervantes, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Alejandro Beltrán Gómez, con DNI número 53.275.079-H y doña Inmaculada Sivianes Marín con DNI 48.821.190-X, el día 4 de julio de 2014.

San Juan de Aznalfarache a 1 de julio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8F-8096

TOMARES

Por Resolución de Alcaldía número 1592/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, se ha aprobado la ampliación para el plazo de presentación de la documentación exigida para solicitar la ayuda a los comercios afectados por el tanque de tormentas, por un periodo de siete días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tomares, 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-13627

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 12 de junio de 2014, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasas por aprovechamiento especial del dominio público local con ocupación permanente.

Lo que se hace público mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de treinta (30) días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que durante el tiempo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Valencina de la Concepción a 20 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8F-7991

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 12 de junio de 2014, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del cementerio municipal.

Lo que se hace público mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de treinta (30) días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que durante el tiempo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Valencina de la Concepción a 20 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8F-7992

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2014, la modificación de la Base número 44, apartado 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, al objeto de ajustarla a los criterios de cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación establecidos en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Se expone al público durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de examinar el mismo y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Villamanrique de la Condesa a 3 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Solís de la Rosa.

8W-8450

VILLANUEVA DE SAN JUAN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 27 de octubre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 06/2014, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
233/226.01	395,25 €

Dado que no existe consignación presupuestaria en la citada partida tramítase de forma paralela un expediente de modificación de créditos, modalidad transferencia de créditos entre partidas o aplicaciones de distinta área de gasto o grupo de función.

Baja en la aplicación 912/622.00 (Órganos de gobierno/atenciones protocolarias).— Importe 395,25 €.

Alta en la aplicación 233/226.01 (Asistencia a personas dependientes/Edificios otras construcciones.— Importe 395,25 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva de San Juan a 21 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Francisca Díaz Roldán.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de octubre de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
340 221.00	Administración general del deporte/energía eléctrica	5.000,00
TOTAL GASTOS		5.000,00

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
942 462.01	Transferencias a Entidades locales territoriales. A ayuntamientos para el servicio de extinción de incendios	1.500,00
920 226.07	Admón general/oposiciones y pruebas selectivas	1.000,00
920 220.00	Admón general/Material de oficina ordinario no inventariable	1.000,00
340 213	Admón general del deporte/Maquinaria e instalaciones	1.500,00
TOTAL GASTOS		5.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de San Juan a 21 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Francisca Díaz Roldán.

34W-13702

VILLAVERDE DEL RÍO

«Que vista la petición realizada por doña Dolores Villarreal Loma con DNI 75.428.880-N, de fecha 11 de diciembre de 2013 con número registro de entrada 9467, para que se tramite expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a la vivienda sita en calle Francisco Pacheco número 9, a don José Manuel García Espina con DNI 28.718.907-A, inscrito actualmente en el domicilio indicado.

En reunión celebrada el pasado día 25 de abril de 2014 la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del RD 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Viene a resolver:

Primero. Proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, a don José Manuel García Espina con DNI 28.7180907-A, ordenando quede anotada dicha baja en el Padrón Municipal de Habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997 (BOE del día 11, en la norma II.1,c.2).

Segundo. Comunicar a don José Manuel García Espina con DNI 28.7180907-A, el deber de inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados»

Villaverde del Río a 19 de mayo de 2014.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

36F-6498

VILLAVERDE DEL RÍO

«Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: «Los Ayuntamientos acordaran la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado».

Por todo lo anterior y dado que las personas que a continuación se relacionan no han renovado su inscripción en el plazo establecido, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VENGO EN RESOLVER

Primero.—Declarar la caducidad de sus inscripciones en el padrón municipal de habitantes y, por tanto, la baja en dicho padrón de las siguientes personas:

Nombre y apellidos: Hassane El Mouddene.

Domicilio: Calle Blas de Otero número 14.

Fecha de alta: 21 de septiembre de 2007.

Pasaporte: N552284.

Segundo.—Notificar el presente decreto a la interesada y ordenar su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Villaverde del Río a 4 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Santiago Jiménez Torres.

8F-7383

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, al punto 6º de su orden del día, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Territoriales, aprobó por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes que de hecho y de derecho componen la Corporación la propuesta de revisión de oficio de la concesión de una licencia de arma comprimido, cuyo contenido literal se transcribe a continuación de forma literal:

«Considerando que con fecha 17 de enero de 2014, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 812, don Cristóbal José Moreno Gallardo solicitó permiso de armas para la utilización de una pistola (revolver CAL 380/9MM. CAT. 4605, M.162596).

Resultando que realizados los trámites administrativos correspondientes y por resolución dictada por el Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana número 163 de fecha 22 de enero de 2014, se concede a don Cristóbal José Moreno Gallardo la concesión de una Licencia de Armas dando comunicación de esta resolución al interesado, a la Intervención General de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Utrera.

Resultando que en fecha 11 de febrero de 2014 mediante informe-propuesta de la Policía Local se pone de manifiesto que existen causas proceder a la anulación de la citada licencia de armas.

Considerando que el artículo 4.1.g) de la Ley de Bases del Régimen Local recoge entre las potestades de la Administración la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

Considerando que el artículo 102 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece que «las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1».

Considerando que la revisión de oficio «stricto sensu» constituye una manifestación de los privilegios característicos del ámbito administrativo, justificada en el principio de legalidad o sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho previsto en el artículo 103 de la Constitución Española.

Resultando el artículo 102.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC en adelante) recoge que los actos susceptibles de revisión son los que ponen fin a la vía administrativa o aquellos que hayan sido recurridos en plazo y que el artículo 52.2 de la Ley de Bases del Régimen Local dispone que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones y acuerdos de Plenos, Junta de Gobierno Local, Alcaldes o Presidentes.

Considerando que el artículo 62.1 de la Ley 30/92 de la LRJPAC recoge como motivos de la revisión de oficio de los actos administrativos los casos de nulidad de pleno derecho.

Resultando que la competencia para proceder a la revisión de oficio de los actos administrativos corresponde a la propia Corporación de la que procede el acto y que conforme a lo señalado tanto en el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía 353/2004, como lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 116 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, será el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para proceder a la revisión de oficio de los actos administrativos.

Visto el informe emitido por la Policía Local de El Viso del Alcor en relación a la concesión de licencia de arma de cuarta categoría en favor de don Cristóbal José Moreno Gallardo de fecha 5 de marzo de 2014.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación en fecha 5 de marzo en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio de la licencia de armas concedida por la resolución nº 163/2014.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Territoriales, y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 22.2.J) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de las competencias que me están atribuidas, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Iniciar expediente de revisión de oficio de la Resolución nº 183 de fecha 22 de enero de 2014 dictada por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana relativa a la concesión de una licencia de armas a favor de don Cristóbal José Moreno Gallardo, por presunta nulidad de pleno derecho de la resolución adoptada.

Segundo.— Suspender la ejecución del mismo porque puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación de conformidad con lo señalado en el informe emitido por la Policía Local de El Viso del Alcor de fecha 5 de marzo de 2014.

Tercero.— Notificar este acuerdo a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, y abrir un periodo de información pública conforme al artículo 86 de la Ley 30/92 por plazo de veinte días publicándose la iniciación del procedimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.— Una vez finalizado el periodo de información pública, trasládese a los servicios municipales correspondientes para que informen las alegaciones presentadas y elévese de nuevo a Pleno para que efectúe su propuesta de resolución con objeto, de si procede, envíe al Consejo Consultivo de Andalucía el expediente completo para su consideración conforme lo establecido por la legislación vigente.»

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En el Viso del Alcor a 8 de abril de 2014.— El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

15W-4467

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de 2014, al punto 4.º de su orden del día, quedó enterado del informe del Sr. Alcalde sobre personal eventual de conformidad con lo establecido en el artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local y cuyo contenido se transcribe a continuación de forma literal:

«Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (provincia de Sevilla), en cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local emite el siguiente Informe para dar cuenta al Pleno de la Corporación:

Primero.—Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2011, al punto 8.º de su orden del día, estableció con efectos de fecha 1 de julio de 2011 el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación Municipal.

Segundo.—Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce un nuevo artículo 104.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas, que para nuestro Ayuntamiento le resulta de aplicación el apartado c), que dice «que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos».con lo que altera el número del Personal Eventual designado.

Tercero.—Que visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General de fecha 11 de febrero de 2014, y el certificado emitido por el Sr. Interventor Municipal de Fondos de fecha 15 de abril de 2014, por resolución de la Alcaldía-Presidentencia número 870/2014, de fecha 30 de abril de 2014, se produce el cese de la plantilla del personal eventual de esta Corporación así como de la modificación de la relación de puestos de trabajo que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, causando baja en la Seguridad Social del siguiente personal eventual:

Personal Eventual con Asesoramiento Especial:

Don Miguel Ángel Hernández Morillo.

Don David Salguero Torrubia.

Doña Amparo Prada Martínez.

Personal Eventual de Confianza Política:

Doña Rosario López Escribano.

Don Manuel Jesús Morillo Martínez.

Cuarto.—Que el artículo 104.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su punto 5.º que «Las Corporaciones Locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual» y en su apartado 6.º que «El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo».

Es por ello, que este Alcalde-Presidente señala que continúan ejerciendo en este Ayuntamiento como Personal Eventual las siguientes personas:

Personal Eventual con Asesoramiento Especial:

Doña Manuela Bennítez Vergara.

Don Manuel Jesús Belloso León.

Lo que se traslada al Pleno de la Corporación para su conocimiento en cumplimiento con lo legalmente establecido.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 11 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

8F-8677

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, Y SANEAMIENTO DE MARINALEDA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

La Comisión Ejecutiva de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija en sesión de 19 de noviembre de 2014, aprobó el Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 5.º bimestre de 2014, del municipio siguiente, gestionados por su ente instrumental y medio propio ARECIAR:

Marinaleda.

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.355 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.355 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 1.355 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 1.355 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 24 de noviembre de 2014 hasta el 20 de diciembre de 2014.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 19 de noviembre de 2014.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

34D-13706

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Aprobado definitivamente el presupuesto del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla para el ejercicio 2014, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, conforme a las previsiones del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el siguiente resumen:

Capítulo	Concepto	Importe €
	<i>Estado de Ingresos</i>	
4	Transferencias corrientes.....	384.142,26
	Total ingresos.....	384.142,26

Capítulo	Concepto	Importe €
<i>Estado de Gastos</i>		
1	Gastos de personal.....	302.997,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	65.384,95
3	Gastos financieros.....	1,00
4	Transferencias corrientes.....	10.246,00
6	Inversiones reales.....	5.509,19
7	Transferencias de capital.....	4,00
	Total gastos.....	384.142,26

Plantilla del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla.

Puesto		Plazas
1	Vicepresidente	1
2	Secretario General	1
3	Interventor	1
4	Técnico medio	3
5	Auxiliar administrativo	2

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—El Secretario General, José Luis Rodríguez Rodríguez. Por delegación de resolución 04/10 de 27 de enero.

36W-13670

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR

Se convoca a todos los señores asociados a Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre, a las doce horas, en primera convocatoria, en el salón de actos de la Caja Rural del Sur, calle Murillo núm. 2, haciendo constar que caso de no concurrir mayoría, se celebrará una hora más tarde, en segunda, en el mismo lugar, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero. Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- Segundo. Del examen de la Memoria del semestre anterior, que presenta la Junta de Gobierno.
- Tercero. Lectura y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2015, que presenta asimismo la Junta de Gobierno.
- Cuarto. Elección del Presidente de la Comunidad.
- Quinto. Elección de cinco Vocales de la Junta de Gobierno, así como de tres Vocales titulares y uno suplente del Jurado de Riegos.
- Sexto. Renovación Crédito Banco Santander.
- Séptimo. Ratificación de acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno celebrada el 18 junio de 2014 en relación a la modernización del grupo organizado de riego S.A.T. La Vega.
- Octavo. Ruegos y preguntas.

Sevilla, 17 de noviembre de 2014.—El Presidente de la Comunidad, Juan Mora-Figueroa Gayán.

34D-13581-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es